Capítulo I

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Datos Básicos del Proyecto

Tabla 1 Síntesis del proyecto

ITEM	DETALLE
NOMBRE DEL PROYECTO:	**OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA EL SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADOS Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
FECHA DE PRESENTACIÓN:	28/10/2024
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:	$ 1,692,102,159,042
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	$ **1,692,102,159,042**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES $ 1,692,102,159,042
OBJETIVO GENERAL:	Aumentar los niveles de cobertura educativa en los establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.
BENEFICIARIOS DIRECTOS	213,673 estudiantes, docentes, directivos docentes, administrativos y pensionados vinculados a los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca
FASE DEL PROYECTO:	FASE III
TIEMPO DE EJECUCIÓN (MESES):	12 MESES

2. CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO A LA POLÍTICA PÚBLICA

A continuación, se presenta la contribución del proyecto al cumplimiento de la política pública nacional, departamental y municipal establecida en los planes de desarrollo y su gestión institucional.

Tabla 2 Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026

2.1 PLAN DE DESARROLLO NACIONAL DE DESARROLLO	
NOMBRE:	COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE VIDA
PROGRAMA:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA
TRANSFORMACION:	2.SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL
PILAR	02. SUPERACIÓN DE PRIVACIONES COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES BÁSICAS PARA EL BIENESTAR
CATALIZADOR	3.EDUCACION DE CALIDAD PARA REDUCIR DESIGUALDAD

OBJETIVO ESTRATÉGICO	El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", que se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026

Tabla 3 PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

2.3.PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "La Fuerza del pueblo"
EJE:	Oportunidades para soñar": Educación
SECTOR DE INVERSIÓN:	22-Educación
PROGRAMAS:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO:	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.
METAS:	Mantener 61.428 niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con estrategias de permanencia (gratuidad) por año sin tener en cuenta su edad por nivel educativo

Fuente: Plan Departamental de Desarrollo – Cauca 2024-2027

3. ANTECEDENTES

En cada vigencia fiscal el Ministerio de Educación Nacional transfiere del sistema general de participaciones - SGP, un recurso financiero por concepto de Prestación del Servicio cuyo uso prioritario es financiar la nómina de docentes, directivos docentes y administrativos con sus contribuciones inherentes a la nómina. Frente a lo anterior, las Secretarías de Educación de las entidades territoriales tienen un papel determinante en la toma de decisiones referentes a la correcta utilización de los recursos financieros en pro del servicio educativo; por lo cual, es vital garantizar que cuenten con los conocimientos y herramientas necesarios para lograr una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos.

Estos gastos de inversión deben estar organizados por proyectos educativos que apunten a los ejes definidos en el sector: cobertura, calidad y eficiencia. Para su cálculo deberá considerarse en primera instancia, la financiación de las erogaciones recurrentes como pago de nómina, contratos de prestación del servicio educativo y funcionamiento básico de establecimientos educativos. Los recursos restantes deberán dirigirse a otros proyectos de inversión identificados en el Plan Sectorial que apunten al logro del cumplimiento de las metas propuestas.

Los gastos financiados con recursos del SGP deben ser manejados principalmente como gastos de inversión, por dirigirse al financiamiento de los servicios a cargo de las entidades territoriales, los cuales corresponden con la finalidad social del Estado. Estos gastos serán organizados en proyectos de acuerdo con el Plan Sectorial, tanto nacional como regional, de manera que permitan mejorar la cobertura, calidad y eficacia del servicio educativo; dichos proyectos deberán tener definidas metas, tanto físicas como financieras y ser incluidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones de cada entidad territorial, e inscritos en los bancos de proyectos territoriales, de manera que se organice su ejecución y se facilite su seguimiento. Para tal efecto, la entidad territorial analizará los costos de cada proyecto, dándoles prioridad de conformidad con lo estipulado en la Ley 715 de 2001.

Para 2024 la matrícula total en educación superior fue de 2.475.833 estudiantes, lo que representa un incremento del 0,4% respecto a 2022. La tasa de cobertura en educación superior, indicador que da cuenta del acceso de los jóvenes a este nivel de formación, se ubicó en 55,38% para el año 2024, presentando un crecimiento de 0,45 puntos porcentuales frente a la registrada en año inmediatamente anterior.

Adicionalmente, la matrícula a nivel departamental ha experimentado una disminución en los últimos años derivada de aspectos como: 1) La inseguridad que afecta al territorio en las zonas rurales y cabeceras municipales de algunos municipios, 2) el recrudecimiento del conflicto manifestado en reclutamiento, 3) utilización de menores y desplazamiento forzado, bien sea por grupos armados ilegales o por dinámicas socioeconómicas, 4) el trabajo infantil, 5) embarazo en adolescentes, 6) la mala utilización del tiempo libre; con el agravante del consumo de sustancias psicoactivas en la población de interés, 7) el inadecuado transporte escolar, 8) el bajo nivel de ingresos familiares, 9) la pobreza extrema, 10) minutas alimenticias no adecuada, entre otras.

Frente a lo anterior la Gobernación del Cauca se propuso desde hace varios periodos de gobierno mejorar la infraestructura educativa del Departamento, vincular a personal idóneo y suficiente para el desarrollo de los procesos de educación formal, incluir metodologías adecuadas a los procesos de aprendizaje, sosteniendo así la cobertura actual en los distintos niveles educativos, amparados en la creación de una política de educación rural que planteará nuevas estrategias pedagógicas, administrativas, financieras y de recurso humano, haciendo atractivo el ingreso al sistema educativo de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos, siendo la zona rural donde debe centrarse el esfuerzo para garantizar el derecho a la educación en términos de equidad, oportunidad, eficiencia y calidad.

Según los estudios de insuficiencia y limitaciones de las vigencias 2022 y 2023 realizados por la Oficina de Cobertura Educativa Gobernación del Cauca, se cuenta con una planta de personal para la prestación del servicio educativo conformada por 11.955 funcionarios entre directivos, docentes y administrativos adscritos al sector educativo oficial, pagados con recursos del sistema general de participaciones girados por la nación, los cuales atienden a la población escolar.

En el departamento del Cauca con corte a diciembre de 2024, Cauca existen 558 establecimientos oficiales, con 2.375 sedes, de las cuales el 92% están ubicados en zonas rurales; 579 sedes educativas afro, 691 indígenas y 1.105 mayoritarias.

La Secretaría de Educación y Cultura, para la vigencia 2022, formuló y ejecutó el proyecto denominado: Mantenimiento Del Personal Docente, Directivo Docente, Administrativo Y Pensionados De Los Establecimientos Educativos Oficiales Del Departamento Del Cauca Vigencia 2022, el cual buscaba garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, con el pago de salarios de docentes, directivos docentes, administrativos, pensionados y la financiación de inversiones que permitieran la prestación del servicio. Para la vigencia 2024, se ejecutó el proyecto denominado: Administración De Recursos Financieros Del Sector Educativo Oficial De Los 41 Municipios No Certificados En Educación Del Departamento Del Cauca, encaminado a los mismos propósitos y para el 2024 Administración De Recursos Financieros Para Sostenimiento De Planta Docente, Directivo Docente, Administrativo, Pensionado Y De Inversiones Sector Educativo Oficial Municipios No Certificados En Educación Departamento Del Cauca,

4. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

La educación es un derecho fundamental de los colombianos que se encuentra consagrada en la Constitución Política, la cual en su artículo 67 establece: (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Una población educada es primordial para el desarrollo social y económico de un país, y un factor determinante para la disminución de las brechas e inequidad social de la población Colombiana.

La educación se ha concebido a través de los años como el proceso idóneo para la formación de ciudadanos integrales hacia la sociedad, capacitados en valores y en conocimiento, atendiendo las necesidades específicas que requieran a medida que avance el tiempo. El gobierno nacional y los gobiernos departamentales deben enfrentar el reto de mejorar la prestación del servicio educativo público en materia de eficiencia, cobertura y calidad. Las entidades educativas se enfrentan a numerosas barreras para garantizar la mejora continua del sector educativo.

La cobertura educativa nos indica la capacidad de atención que puede dar un sistema educativo con respecto al total de la población que está en edad de demandar el servicio y es un atributo que hace parte de la calidad educativa; hablamos de una educación de calidad en un país, si ésta es capaz de dar respuesta al 100 por ciento de sus ciudadanos, con unos aprendizajes que les aseguren un desempeño satisfactorio en la sociedad misma. Las tasas de cobertura miden la capacidad del sistema educativo para atender la demanda social en educación. Para la cobertura bruta es irrelevante la edad en un nivel especifico, mientras que la cobertura neta se relaciona el número de estudiantes matriculados que tienen la edad teórica del nivel educativo con respecto a la población de esa misma edad.

El sistema educativo colombiano ha experimentado importantes avances en los últimos años, tanto en términos de cobertura como de calidad; sin embargo, aún persisten desafíos y brechas que deben ser superadas para garantizar el derecho a una educación de calidad y a la que tengan acceso todos los niños, niñas y jóvenes del país.

La dinámica de la cobertura educativa neta ha presentado un comportamiento similar durante los años, encontrándose el departamento del Cauca por debajo de la media nacional; en el 2022 la cobertura neta total en Colombia fue de 91.5%, y en el departamento del Cauca fue 81.7% para el año 2024, con 9.8 puntos de diferencia porcentual. Sin embargo, para el año 202, según los cuales la media nacional en cobertura neta total fue de 90.3% y la del departamento del Cauca fue 81.1%, con 9.2 puntos de diferencia porcentual, información de Cobertura en Cifras Oficina de Planeación y finanzas. Como se puede ver en los cuadros anteriores, también se presentó gran disminución donde se evidencia que existen factores que dificultan mantener los índices de cobertura en el departamento del Cauca.

La tasa de deserción que presenta el departamento del Cauca, según datos a corte de primero de octubre de 2024, muestran un porcentaje de deserción del 4.69% con corte a mes de septiembre, correspondientes a la proporción de alumnos matriculados que durante el año lectivo por diferentes motivos abandonan sus estudios sin haber culminado el grado".

Datos de cobertura neta de 139.372 para la vigencia 2023 y para la vigencia 2024 se tiene un total de 144.935 estudiantes.

4.1. Identificación de problema

Con base en la metodología del marco lógico y el árbol del problema, se identificó la siguiente problemática:

Ilustración N° 1: Árbol de problemas

ARBOL DE PROBLEMAS		
EFECTOS INDIRECTOS	Aumento en las tasas de desercion o reprobacion escolar	Limitada capacidad técnica y estratégica del sistema educativo
EFECTOS DIRECTOS	Vulnerabilidad en la generacion de estrategias de mejoramiento educativo institucional	
PROBLEMA CENTRAL	Escasos niveles de cobertura educativa en los establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.	
CAUSAS DIRECTAS	Reducida implementación en la prestracion del servicio educativo oficial	
CAUSAS INIDRECTAS	Escasos recursos financieros asignados para el pago de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a los programas de educacion formal de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca	Insuficiente asignacion de recursos financieros para adelantar inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo

Fuente: equipo estructurador presente proyecto año 2024

4.2. Definición del problema

El Departamento del Cauca cuenta con niveles de cobertura educativa que se encuentran por debajo de la media nacional, por lo que se deben implementar estrategias encaminadas a mantener y/ o mejorar la cobertura y disminuir la deserción a medida que avanzan los niveles académicos, buscando que los estudiantes sin importar su procedencia, situación social, económica y cultural puedan acceder al servicio educativo en los establecimientos educativos de los municipios no certificados.

4.2.1. Problema central

Escasos niveles de cobertura educativa en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca.

4.2.2. Descripción de la situación existente

El componente educativo es primordial para el desarrollo social y económico de un país, y un factor determinante para la disminución de las brechas e inequidad social. El sistema educativo colombiano ha experimentado importantes avances en los últimos años, tanto en términos de cobertura como de calidad; sin embargo, aún persisten desafíos y brechas que deben ser superadas para garantizar el derecho a una educación de calidad para todos los niños, niñas y jóvenes del país. Es importante tener en cuenta, que si los estudiantes desertan del sistema educativo, su derecho a la educación y su función social como instrumento que promueve el desarrollo personal y brinda los conocimientos para ser parte de la vida económica del país, se verá afectado y restringido.

En términos de cobertura educativa (derecho de acceso) en Colombia se han logrado algunos avances, a pesar de que todavía queda mucho por hacer, al igual que en materia de permanencia. Actualmente, 1,1 millones de niños y niñas en edad escolar se encuentran por fuera del sistema educativo, lo cual conlleva a la necesidad de realizar todos los esfuerzos para la expansión de la oferta educativa y la mejora de los indicadores. Al respecto la Constitución Política de 1991 atribuyó responsabilidad al Estado, la familia y la sociedad civil para el cumplimiento de estos fines; en este contexto, ha surgido la necesidad de que los diferentes actores trabajen en la implementación de programas y medidas encaminadas a garantizar el acceso a la educación y asociado a este derecho, la permanencia.

Al realizar la actualización de cifras se toma la última información cargada a las plataformas por lo cual se refiere a continuación sobre Las cifras históricas de cobertura bruta en Colombia son:

Tabla 4 Cobertura Bruta - Sistema Educativo Oficial Colombia 2015-2022

AÑO INICIAL	2015	AÑO FINAL	2022

DESCRIPCIÓN DE LA SERIE	Año	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
	2015	96,57%	115,50%	106,74%	80,87%	104,97%
	2016	94,94%	115,44%	106,85%	82,80%	105,20%
	2017	95,53%	113,31%	107,61%	83,70%	104,80%
	2018	95,53%	111,70%	109,19%	83,99%	104,74%
	2019	93,92%	109,36%	110,65%	85,84%	104,48%
	2020	93,11%	107,08%	109,51%	86,56%	103,24%
	2021	88,00%	106,49%	109,88%	90,26%	103,34%
	2022	94,59%	104,83%	107,36%	90,94%	102,48%

Fuente: Ministerio de educación – sistema de información Nacional de educación básica y media (SINEB) año 2024

En el Cauca se puede ver que las cifras históricas de cobertura bruta están por debajo de la media nacional:

Tabla 5 Cobertura Bruta en cauca - Sistema Educativo Oficial Departamento del Cauca 2018-2023

AÑO	Cobertura Bruta Transición	Cobertura bruta Primaria	Cobertura bruta Secundaria	Cobertura bruta Media	Total
2018	91,17%	107,31%	99,56%	72,40%	97,24%
2019	87,69%	105,12%	100,14%	78,71%	97,41%
2020	85,34%	102,34%	91,15%	65,36%	90,78%
2021	83,19%	104,19%	95,07%	69,83%	93,50%
2022	94,13%	100,75%	93,32%	72,60%	92,90%
2023	89.54%	98.11%	91.18%	72.02%	90.74%
Variación 2022-2021	10,93%	-3,44%	-1,75%	2,77%	-0,61%
Variación 2023-2022	-4.59%	-2.64%	-2.14%	-0.58%	-2.16%

Fuente: Documento de cobertura en cifras - SIMAT OAPF MEN – De acuerdo con censo DANE 2018 tomado del mismo documento, para los años comprendidos entre el 2018 y 2022.
Fuente: Anexo 6 A y 5 A de fecha 1 de Junio de 2023 – Para los datos del año 2023, incluido matricula oficial y privada.

La cobertura neta corresponde a la cantidad o porcentaje de estudiantes matriculados en el sistema educativo; sin contar los que están en extra edad (por encima de la edad correspondiente para cada grado.

Tabla 6 Cobertura Neta Cauca - Sistema Educativo Oficial Colombia 2018-2023

AÑO	Cobertura Neta Transición	Cobertura Neta Primaria	Cobertura Neta Secundaria	Cobertura Neta Media	Total
2018	53,53%	81,9[illegible]	62,23%	30,43%	79,95%
2019	50,32%	81,96%	64,10%	32,13%	80,55%
2020	51,05%	81,92%	65,24%	34,12%	80,95%
2021	51,22%	83,31%	66,88%	36,07%	82,69%
2022	55,70%	82,08%	65,20%	35,99%	81,67%
2023	50.85%	76.05%	57.62%	29.33%	78.43%

AÑO	Cobertura Neta Transición	Cobertura Neta Primaria	Cobertura Neta Secundaria	Cobertura Neta Media	Total
Variación 2022-2021	4,48%	-1,23%	-1,69%	-0,07%	-1,02%
Variación 2023-2022	-4.85%	-6.03%	-7.6%	-6.99%	-3.24%

Fuente: Documento de cobertura en cifras para los años del 2018 al 2022 OAF MEN
Fuente: Censo DANE 2018 tomado del documento Cobertura en cifras
Fuente: Anexo 6 A y 5 A de fecha 1 de Junio de 2023 – Para los datos del año 2023 - Tomando edades de Transición 4 a 5 años, Primaria de 6 a 10 años, Secundaria de 11 a 14 años y media de 15 a 16. - incluido matricula oficial y privada.

La dinámica de la cobertura educativa neta ha presentado un comportamiento similar durante los años, encontrándose el departamento del Cauca por debajo de la media nacional; en el 2024 la cobertura neta total en Colombia fue de 91.5%, y en el departamento del Cauca fue 81.7% para el año 2023, con 9.8 puntos de diferencia porcentual. Sin embargo, para el año 2023, según los cuales la media nacional en cobertura neta total fue de 90.3% y la del departamento del Cauca fue 81.1%, con 9.2 puntos de diferencia porcentual, información de Cobertura en Cifras Oficina de Planeación y finanzas. Como se puede ver en los cuadros anteriores, también se presentó gran disminución donde se evidencia que existen factores que dificultan mantener los índices de cobertura en el departamento del Cauca.

Un factor determinante en el resultado de los índices de cobertura, es la deserción o abandono del sistema escolar por parte de los estudiantes, provocado por la combinación de factores que se generan tanto al interior del sistema como en contextos de tipo social, familiar, individual y del entorno; las tasas de deserción históricas en el Departamento del Cauca son las siguientes:

Tabla 7 Tasa de deserción Intra Anual. Cauca, 2018-2023

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2018	2,31%	1,69%	3,88%	2,96%	2,60%
2019	2,58%	1,85%	4,02%	4,02%	2,87%
2020	1,47%	1,03%	2,25%	2,71%	1,66%
2021	2,07%	2,02%	4,66%	4,46%	3,20%
2022	3,45%	2,34%	5,62%	5,78%	3,93%
2023*	2.52%	2.97%	6.38%	4.04%	4.22%
Variación 2022-2021	1,38%	0,33%	0,96%	1,33%	0,73%
Variación 2023-2022	-0.93%	0.63%	0.76%	-1.74%	0.29%

Fuente: documento cobertura en cifras OAPF - noviembre de 2023.
Fuente: Anexo de deserción – 4 de septiembre de 2024, para el año 2024.

La tasa de deserción que presenta el departamento del Cauca, según datos a corte de abril de 2024, muestran un porcentaje de deserción del 4.22%, correspondientes a la proporción de alumnos matriculados que durante el año lectivo por diferentes motivos abandonan sus estudios sin haber culminado el grado.

Tabla 8 Indicadores de Cobertura Departamento del Cauca

Promedio TASA APROBACION						Promedio TASA REPROBACION					Promedio TASA DESERCION				
MUNICIPIO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total general	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total general	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total general
TOTAL CAUCA	95.8%	92.3 %	88%	92 %	92.0 25%	0,6%	5%	8%	4.1 %	4.4 %	3,3%	2,0%	3.7%	3.4 %	3,1 %

Fuente: SEDCAUCA. Oficina de Cobertura Educativa. Abril 2024

Si bien la cobertura en educación en Colombia ha mostrado algunos avances en los últimos años, el departamento del Cauca se encuentra por debajo de la media nacional, lo que implica que de manera permanente se estén estudiando y adelantando acciones para lograr el acceso universal y ampliar la cobertura y oferta educativa hasta lograr la cobertura neta universal

En el departamento, en el sector educativo oficial se observa un mayor descenso en la cobertura, según lo muestran los indicadores, a medida que los estudiantes avanzan de nivel escolar, es decir, cuando se pasa del ciclo de educación primaria al ciclo de educación secundaria y media; en el caso de la educación básica y media, los datos más recientes del Ministerio de Educación Nacional, indican que tan solo 44 de cada 100 estudiantes que ingresan a grado primero logran terminar la educación media y culminar el grado undécimo.

4.2.3. Magnitud

Según el último informe MEN_ESTADISTICAS_EN_EDUCACION_EN_PREESCOLAR_BASICA_Y_MEDIA_POR DEPARTAMENTO, actualizado septiembre de 2024, los indices de cobertura neta total de la vigencia 2024 en el Departamento del Cauca es de 90.74%, encontrándose por debajo de la media nacional y evidenciando que a medida que los estudiantes avanzan en nivel de escolaridad hasta llegar a la educación media, disminuyen los índices de cobertura educativa

4.3. Identificación del problema

Tabla 9 Identificación del problema

CAUSA INDIRECTA	CAUSA DIRECTA	PROBLEMA CENTRAL	EFECTO DIRECTO	EFECTO INDIRECTO
Escasos recursos financieros asignados para el pago de personal docente, directivo docente, administrativo y	Reducida implementación en la prestación del servicio educativo oficial	Escasos niveles de cobertura educativa en los establecimientos Educativos oficiales de	Vulnerabilidad en la generación de estrategias de mejoramiento educativo	Aumento en las tasas de deserción o reprobación escolar

pensionados vinculados a los programas de educación formal de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca		los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.	institucional	
Insuficiente asignación de recursos financieros para adelantar inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo				Limitada capacidad técnica y estratégica del sistema educativo

Fuente: Elaboración Propia - Marco Lógico del proyecto

5. IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES

Los participantes de un proyecto son todas las personas, grupos y organizaciones que están relacionados tanto con el problema identificado como con la ejecución de acciones que se deriven de su posible solución.

Tabla 10 Identificación de participantes

Actores	ENTIDAD	POSICIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN O RAZÓN DEL DESACUERDO	INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO
Nacional	Ministerio de Educación Nacional	Cooperante	Contribución financiera y lineamiento técnicos	Garantizar la prestación del servicio educativo y el desarrollo de los programas de educación formal y dicta los lineamientos que rigen el sector educativo, asigna recursos del SGP para cada vigencia
Departamental	Gobernación del Cauca	Cooperante	Contribuye con capacidad técnica, legal, operativa y financiera (recursos propios)	Garantizar el acceso a la educación de la población escolar/ Establecer lineamientos del sector educativo/ Prestar servicio educativo a la población estudiantil / Sostener la matrícula académica y la cobertura educativa
Otro	Docentes, directivos	Beneficiario	Participación activa y permanente como	Participar y contribuir en el desarrollo de los programas de

Actores	ENTIDAD	POSICIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN O RAZÓN DEL DESACUERDO	INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO
	docentes y administrativos		guías, acompañantes y administrativos de los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca	educación formal en el departamento
Otro	Estudiantes	Beneficiario	Ser parte activa de los programas de educación formal	Participar y ser el objetivo principal en los proceso pedagógicos y formativos

Fuente: Elaboración Propia - Marco Lógico

5.1. Análisis de participantes

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad; y señala que el cálculo de la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, debe garantizar, de acuerdo con cada tipología, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y en general las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo.

La administración del presupuesto anual correspondiente a recursos del sistema general de participaciones SGP educación y a recursos propios destinados al sector educativo para la vigencia 2024, está encaminada a garantizar y a ejecutar de manera eficiente y oportuna los recursos financieros necesarios para la prestación del servicio educativo oficial en el departamento del Cauca y el cumplimiento de metas en materia educativa del plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 "La fuerza del pueblo"; todo lo anterior, enfocado en mantener la cobertura bruta y neta total de los programas de educación formal del Departamento dirigidos a niños, niñas y adolescentes de los 41 municipios no certificados del Departamento del Cauca.

Lograr una adecuada administración de recursos que tanto el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional como la Gobernación del Cauca- Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca aportan, contribuye al fortalecimiento institucional para desarrollar los diferentes planes, programas y acciones que propendan por una gestión eficiente, transparente e integra orientada hacia el mejoramiento de la cobertura, permanencia y calidad educativa.

6. POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA

La población objeto de intervención está conformada por los directivos docentes, docentes, administrativos, pensionados y estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales existentes en los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca, que conforman una población objeto de intervención de 213,673 personas. Según registro SIMAT 2024, se cuenta con un total 2.375 Sedes educativas oficiales en los 41 municipios no certificados en educación.

Tabla 11 Población afectada por el problema

Tipo de población	Numero	Fuente
Personas	199.285	Estudiantes establecimientos educativos priorizados Anexo 6ª_SIMAT 16/10/2024
Personas	14.388	Docentes, Directivos Docentes, Administrativos, Pensionados de la Planta de Personal
Personas	213,673	

Tabla 12 Docentes, Directivos Docentes, Administrativos y Pensionados

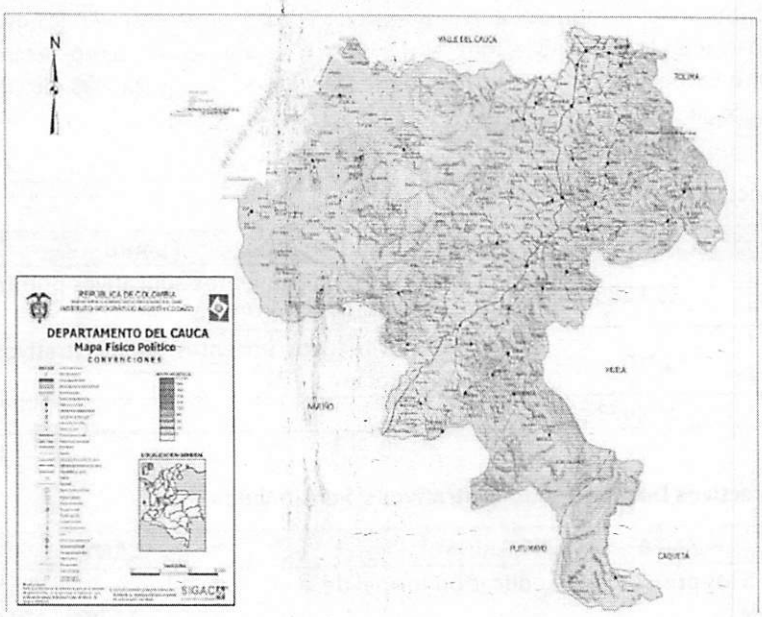
PLANTA – BENEFICIARIOS	CANT	FUENTE
Docentes vinculados a los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca	11.952	PLANTA DOCENTE Y ADMNISTRATIVOS
Directivos Docentes vinculados a los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca	897	PLANTA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
Administrativos vinculados a los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca	1078	PLANTA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS
Pensionados que estuvieron vinculados a los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca	461	PENSIONADOS
TOTAL	14.388	

Fuente: Planta de Personal Secretaría de Educación y Cultura 2024

6.1. Localización especifica del proyecto

El proyecto se llevará a cabo en el departamento del Cauca, el cual se encuentra localizado en el suroeste del país, limitando al norte con los departamentos del Valle del Cauca y Tolima, al oriente con los departamentos de Huila y Caquetá, al sur con los departamentos de Putumayo y Nariño, y al occidente con el océano Pacífico. El departamento cuenta con una superficie aproximada de 29.308 km2, este territorio representa el 2.7% del país y es el doceavo departamento en extensión, con una altitud desde el nivel del mar hasta los 5.780 metros. Administrativamente, el departamento del Cauca se encuentra dividido en 42 municipios, siendo su capital Popayán. Para el proyecto la población beneficiaria se encuentra localizada en los 41 municipios no certificados en educación del Departamento del Cauca

Ilustración N° 2: **Mapa de ubicación geográfica – Localización**



Fuente: IGAC 2024

Tabla 13 Localización del ProyectoRegión	Departamento	Municipio	Área	Resguardo	Localización especifica
Occidente	Cauca	ALMAGUER	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	ARGELIA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	BALBOA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	BOLIVAR	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	BUENOS AIRES	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	CAJIBIO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	CALDONO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	CALOTO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos

Occidente	Cauca	CORINTO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	EL TAMBO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	FLORENCIA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	GUACHENE	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	GUAPI	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	INZÁ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	JAMBALÓ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	LA SIERRA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	LA VEGA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	LOPEZ DE MICAY	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	MERADERES	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	MIRANDA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	MORALES	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PADILLA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PÁEZ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PATÍA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PIAMONTE	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PIENDAMÓ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PUERTO TEJADA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PURACÉ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	ROSAS	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SAN SEBASTIAN	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos

Occidente	Cauca	SANTA ROSA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SANTANDER DE QUILICHAO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SILVIA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SOTARÁ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SUÁREZ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SUCRE	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	TIMBÍO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	TIMBIQUÍ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	TORIBIO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	TOTORÓ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	VILLARICA	Rural y Urbana	No plica	Establecimientos Educativos

Fuente: Elaboración Propia, año 2024

El proyecto estará localizado en los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.

6.2. Población objetivo de la intervención

DIRECTAS: La población objeto de intervención está conformada por los directivos docentes, docentes, administrativos, pensionados y estudiantes de los Establecimientos Educativos Oficiales existentes en los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca, que conforman una población objeto de intervención de 213,673 personas. Según registro SIMAT 2024, se cuenta con un total 2.437 Sedes educativas oficiales en los 41 municipios no certificados en educación.

INDIRECTAS: No aplica

Tabla 14 Población Objetivo

Número	Descripción	Fuente
213.673	Docentes, Directivos Docentes, Administrativos, pensionados y estudiantes de establecimientos educativos oficiales de los 41 municipios no certificados del Departamento del Cauca	Estudiantes establecimientos priorizados Anexo 6a SIMAT 20/06/2024 y Docentes, Directivos Docentes; Administrativos y Pensionados Planta Secretaría de Educación y Cultura

Tabla 15 Localización Especifica

Región	Departamento	Municipio	Área	Resguardo	Localización específica
Occidente	Cauca	ALMAGUER	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	ARGELIA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	BALBOA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	BOLIVAR	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	BUENOS AIRES	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	CAJIBIO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	CALDONO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	CALOTO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	CORINTO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	EL TAMBO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	FLORENCIA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	GUACHENE	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	GUAPI	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	INZÁ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	JAMBALÓ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	LA SIERRA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	LA VEGA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	LOPEZ DE MICAY	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	MERADERES	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	MIRANDA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	MORALES	Rural y	No aplica	Establecimientos

			Urbana		Educativos
Occidente	Cauca	PADILLA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PÁEZ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PATÍA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PIAMONTE	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PIENDAMÓ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PUERTO TEJADA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	PURACÉ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	ROSAS	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SAN SEBASTIAN	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SANTA ROSA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SANTANDER DE QUILICHAO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SILVIA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SOTARÁ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SUÁREZ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	SUCRE	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	TIMBÍO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	TIMBIQUÍ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	TORIBIO	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	TOTORÓ	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos
Occidente	Cauca	VILLARICA	Rural y Urbana	No aplica	Establecimientos Educativos

6.2.1. Características demográficas de la población objetivo

La Población objetivo está conformada por dos componentes:

- Docentes, Directivos Docentes, Administrativos y Pensionados vinculados a los programas de educación formal en los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca 14.388

- Estudiantes de establecimientos educativos priorizados: 199.285.

Tabla 16 Caracterización afectada

DETALLE	NÚMERO DE PERSONAS	FUENTE
0 -14 años	149118	ANEXO 6 A SIMAT 02/06/2024
15 – 19 años	43412	ANEXO 6 A SIMAT 02/06/2024
20 – 59 años	6501	ANEXO 6 A SIMAT 02/06/2024
Mayor de 60 años	254	ANEXO 6 A SIMAT 02/06/2024
Total por edad estudiantes	**199285**	
Indígenas	55304	ANEXO 6 A SIMAT 02/06/2024
Afrocolombianos	36892	ANEXO 6 A SIMAT 02/06/2024
Población Mestiza	107032	ANEXO 6 A SIMAT 02/06/2024
Total por etnia estudiantes	**199285**	
Masculino	100625	ANEXO 6 A SIMAT 02/06/2024
Femenino	98660	ANEXO 6 A SIMAT 02/06/2024
Total por genero estudiantes	**199.285**	**0**

Fuente: SIMAT ANEXO 6ª 02/06/2024

DETALLE	NÚMERO DE PERSONAS	FUENTE
Masculino	7.097	Planta de personal 2024
Femenino	7.291	Planta de personal 2024
Total por género personal de planta	**14.388**	**4.048**

Fuente: Planta de personal 2024

6.2.2. Selección o priorización de la población objetivo

Se tuvieron en cuenta dos criterios para la selección de la población objetivo que apuntan al cumplimiento del objetivo general del proyecto:

a) Número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos oficiales de municipios no certificados del departamento del Cauca

b) Numero docentes, directivos docentes, administrativos y pensionados vinculados a los programas de educación formal de los establecimientos educativos oficiales de los municipios o certificados en educación del departamento del Cauca

7. OBJETIVOS

Ilustración N° 7: Árbol de objetivos

ARBOL DE OBJETIVOS		
FINES INDIRECTOS	Disminucion en las tasas de desercion o reprobacion escolar	Fortalecimiento en la capacidad tecnica y estrategica del sistema educativo
FINES DIRECTOS (IMPACTO)	Producir estrategias de mejoramiento educativo institucional	
OBJETIVO GENERAL (PROPOSITO)	Aumentar los niveles de cobertura educativa en los establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.	
MEDIOS DIRECTOS (PRODUCTO O	Implementar acciones para la prestación del servicio educativo oficial	
MEDIOS INDIRECTOS (ACTIVIDADES)	Asignar recursos financieros para el pago de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a los programas de educación formal de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca	Administrar los recursos financieros para adelantar inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo

Fuente: Elaboración propia 2024

7.1. Objetivo general

Aumentar los niveles de cobertura educativa en los establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.

Tabla 17 Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo General	Descripción	Fuente de verificación
INDICADOR: Cobertura bruta Total	Unidad de medida: Porcentaje Meta: 0,01 % Línea Base: 90.74%	Informe de la Secretaría de Educación y Cultura
Indicador objetivo Específico	**Descripción**	**Fuente de verificación**
INDICADOR: Personas beneficiarias de estrategia de permanencia, garantizando el derecho a la educación a través de financiamiento del servicio educativo	Unidad de medida: Número: Meta: 213.673 Línea Base: 154.665	Informe Secretaría de Educación y Cultura

Fuente: Elaboración Propia 2024

7.2. Relaciones entre las causas y objetivos específicos

Tabla 18 Relación Causa objetivos específicos

Tipo de Causa	Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa Directa	Reducida implementación en la prestación del servicio educativo oficial	Implementar acciones para la prestación del servicio educativo oficial
Causa Indirecta	Escasos recursos financieros asignados para el pago de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a los programas de educación formal de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca	Asignar recursos financieros para el pago de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a los programas de educación formal de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca
Causa Indirecta	Insuficiente asignación de recursos financieros para adelantar inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo	Administrar los recursos financieros para adelantar inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo

Fuente: Elaboración propia

8. ALTERNATIVAS DE LA SOLUCIÓN

Tabla 19 Alternativas de solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta Herramienta	Estado
1. Administrar los recursos financieros para sostenimiento de planta docente, directivo docente, administrativo,	SI	Completo

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta Herramienta	Estado
pensionados y de inversiones sector educativo oficial municipios no certificados en educación del departamento del Cauca		
2. Contratación del servicio educativo con operadores privados, fondos mixtos u entidades no gubernamentales	NO	Vacío

Fuente: Elaboración Propia

8.1.1. Evaluaciones a realizar

Rentabilidad*:	☒
Costo - Eficiencia y Costo mínimo**:	☐
Evaluación multicriterio**	☐

9. JUSTIFICACIÓN

Contribuir a que Colombia sea la nación mejor educada requiere esfuerzos significativos orientados a garantizar que todos los niños, niñas y jóvenes del país accedan a una educación de calidad que promueva la igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, la transformación social, la equidad y la consolidación de la paz.

El derecho a la educación, pilar fundamental para el desarrollo de la sociedad, debe estar plenamente garantizado en el sistema educativo. Por ello, resulta indispensable que las entidades territoriales implementen acciones destinadas a mejorar los índices de cobertura, calidad y permanencia en el sistema educativo.

El Ministerio de Educación Nacional define el indicador de cobertura educativa como una medida que evalúa la capacidad del sistema para satisfacer la demanda existente. Este indicador relaciona el número de niños que deben recibir educación con aquellos que efectivamente acceden a ella, identificando así las brechas de acceso. Los niveles de cobertura reflejan la eficiencia y eficacia del sistema educativo para incorporar y atender a la población objetivo, incrementar la oferta educativa, reducir la deserción escolar y cerrar las desigualdades entre las zonas urbanas y rurales.

Para alcanzar niveles adecuados de cobertura y avanzar hacia la universalización del servicio educativo, es necesario adoptar medidas administrativas que mejoren este indicador en relación con la media nacional. Estas medidas deben basarse en la eficiencia del gasto público educativo, así como en la eficacia y el seguimiento de las acciones programadas para fortalecer el proceso educativo.

Las entidades territoriales certificadas, conforme a la Ley 715 de 2001, tienen la responsabilidad de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Esto implica planificar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para asegurar la efectividad y la transparencia en el servicio ofrecido, mejorando la oferta para los estudiantes actuales y ampliando la cobertura para atender al 100% de la población en edad escolar. En este contexto, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca requiere fortalecer su capacidad de gestión de los recursos financieros disponibles.

Es crucial reconocer el trabajo del personal vinculado a los programas de educación formal, así como de aquellos que han contribuido en el pasado al sistema educativo. Ambos desempeñan un papel importante en fomentar la permanencia de los estudiantes, ya sea facilitando mecanismos para potenciar sus capacidades o sirviendo como referentes y motivadores dentro de la comunidad educativa.

En los 41 municipios no certificados del Cauca, los esfuerzos de la Secretaría de Educación y Cultura han estado orientados a mejorar la calidad de la educación, reducir la deserción escolar, garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y brindar bienestar tanto a los escolares como a los funcionarios. Estas acciones se han materializado mediante estrategias de sostenimiento de la planta educativa, asignación de recursos financieros y monitoreo de las inversiones públicas, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

La supervisión efectiva de los contratos relacionados con la prestación del servicio educativo y otras inversiones misionales requiere un equipo técnico y profesional especializado. Este equipo apoya a los supervisores en el seguimiento de la ejecución contractual, asegurando que se cumplan las especificaciones técnicas, se documenten las evidencias de ejecución y se realicen visitas a los establecimientos educativos. Esto contribuye significativamente a mejorar los índices de acceso, permanencia y cobertura en el Departamento del Cauca.

Adicionalmente, para garantizar una adecuada divulgación de las acciones, programas y proyectos realizados por la Secretaría, es necesario contar con estrategias de comunicación efectivas que permitan mantener informada a la comunidad educativa y al público en general. Actualmente, la Secretaría no dispone de personal ni infraestructura técnica para desarrollar materiales audiovisuales, gráficos o impresos de manera efectiva, lo que limita la visibilidad de sus iniciativas.

Por ello, el proyecto "Optimización de los Recursos Financieros para el Sostenimiento de Planta Docente, Directivo Docente, Administrativo, Pensionados e Inversiones del Sector Educativo Oficial en Municipios no Certificados del Departamento del Cauca" busca una planificación y programación presupuestal adecuada de los recursos disponibles. Esto permitirá garantizar la prestación efectiva y oportuna del servicio educativo, así como cumplir con las metas y compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental.

10. MARCO LEGAL

Constitución política de Colombia:

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura". Según los postulados Constitucionales, la publicidad es un principio de la función administrativa, por tanto, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en concordancia con éste tiene el deber de dar a conocer las actuaciones y decisiones de la Administración con el fin que la comunidad conozca de las mismas.
Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Acciones incluyentes
Artículo 44. establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y también afirma que sus garantías prevalecen sobre las de los demás
Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación

formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
Artículo 68. Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural."
Artículo 73: "La actividad periodística gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional."
Artículo 76. La intervención estatal en el espectro electromagnético utilizado para los servicios de televisión, estará a cargo de un organismo de derecho público con personería jurídica
Artículo 125: Establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.
Artículo 130: «Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial».
Artículo 209: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Ley 812 de 1993
Todos los organismos y las entidades públicas nacionales o territoriales, los servidores públicos y las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ejerzan funciones públicas, presten servicios públicos en nombre del Estado, cumplan labores de interventoría en los contratos estatales o administren recursos de este, están en la obligación de suministrar la información que se requiera para adelantar los programas de planeación, seguimiento y control (...)"

Ley 87 de 1993
Creó el Sistema Institucional de Control Interno, con el propósito de dotar a la administración de un marco para el control de las actividades estatales, directamente por las mismas autoridades

Ley 115 de 1994
TÍTULO II Estructura del servicio educativo. CAPÍTULOS 1, 2 y 3 niveles de educación formal y educación no formal.
Estableció las competencias y las asignaciones de las entidades territoriales. Esta Ley modificó la distribución y asignación de los recursos, trayendo consigo que los departamentos tengan que administrar la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados y que los municipios certificados, al igual que los distritos, lo

hagan de manera autónoma. Con estos recursos las entidades territoriales deben garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en su jurisdicción. De conformidad con la legislación vigente del total de recursos del SGP se deduce el 4% para asignaciones especiales y el 96% restante se distribuye entre los diferentes sectores, de tal forma que para educación se dedica el 58,5% de los recursos del sistema a distribuir por sectores.

Los recursos del SGP para educación se deben incorporar a los presupuestos de los departamentos, distritos y municipios. Las entidades territoriales efectuarán los ajustes a la partida de la participación para educación del SGP, ocasionados por diferencias entre el presupuesto proyectado y lo establecido a través del documento técnico de distribución publicado por el DNP, para lo anterior, el Gobernador o Alcalde deberán contar previamente con las facultades otorgadas por la corporación pública. Según los artículos 18 y 91 de la Ley 715 de 2001 los departamentos, distritos y municipios administrarán los recursos del SGP para educación en cuentas especiales e independientes de los demás ingresos de las entidades territoriales.

Los recursos del Sistema General de Participaciones asignados anualmente a las entidades territoriales certificadas en educación tienen como prioridad el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal viabilizado para el sector educación para aprobar la distribución de los recursos del SGP descrita en el artículo 85° de la Ley 715 de 2001.

Ley 152 de 1994
Artículo 49, #2: el Departamento Nacional de Planeación, organizará y pondrá en funcionamiento un sistema de evaluación posterior del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades territoriales, que será coordinado, dirigido y orientado por el mismo Departamento.

Ley 182 de enero 20 de 1995
Reglamentó el servicio de la televisión y formuló políticas para su desarrollo, democratizó el acceso a la televisión, conformó la Comisión Nacional de Televisión, promovió la industria y las actividades audiovisuales, estableció las normas para la contratación de los servicios, reestructuró las entidades de este sector y dictó otras disposiciones en materia de telecomunicaciones, entre ellas la importancia de este servicio definido así:
"ARTICULO 1. Naturaleza jurídica, técnica y cultural de la televisión. La televisión es un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, cuya prestación corresponderá, mediante concesión, a las entidades públicas a que se refiere esta Ley, a los particulares y comunidades organizadas, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política."
Técnicamente, es un servicio de telecomunicaciones que ofrece programación dirigida al público en general o a una parte de él, que consiste en la emisión, transmisión, difusión, distribución, radiación y recepción de señales de audio y video en forma simultánea.
Este servicio público está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales.
"ARTICULO 2. Fines y principios del servicio. Los fines del servicio de televisión son formar, educar, informar veraz y objetivamente y recrear de manera sana. Con el cumplimiento de los mismos, se busca satisfacer las finalidades sociales del Estado, promover el respeto de las garantías, deberes y derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia y la paz, y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local.
Dichos fines se cumplirán con arreglo a los siguientes principios:
a) La imparcialidad en las informaciones;
b) La separación entre opiniones e informaciones, en concordancia con los artículos 15 y 20 de la Constitución Política;

c) El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural;
d) El respeto a la honra, el buen nombre, la intimidad de las personas y los derechos y libertades que reconoce la Constitución Política;
e) La protección de la juventud, la infancia y la familia;
f) El respeto a los valores de igualdad, consagrados en el artículo 13 de la Constitución Política;
g) La preeminencia del interés público sobre el privado;
h) La responsabilidad social de los medios de comunicación."
De igual manera esta ley define quienes podrán ser operadores del servicio de televisión, así:
"ARTICULO 35. Operadores del servicio de televisión. Se entiende por operador la persona jurídica pública o privada, con o sin ánimo de lucro, que utiliza directamente las frecuencias requeridas para la prestación del servicio público de televisión en cualquiera de sus modalidades, sobre un área determinada, en virtud de un título concedido por ministerio de la ley, por un contrato o por una licencia."

Decreto 111 de 1996
Artículo 92: el Departamento Nacional de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública.

Decreto 1042 de 1998
Donde fue otorgada al Gobierno Nacional la competencia de modificar anualmente los regímenes salariales de algunos servidores públicos. Posteriormente, con el Decreto 2277 de septiembre 14 de 1979, "Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente", se establece el régimen especial para regular las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el Sistema Educativo Nacional, excepto el nivel superior que se regirá por normas

Ley 70 de 1988
Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público", prescribe:
"Artículo 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora

Ley 715 de 2001
Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Decreto 1278 de Junio 19 de 2002
Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, se reguló las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes

Ley 785 de 2005
Por el cual se establece el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y de Funciones y Requisitos Generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.

Decreto 770 de 2005
Contempla el sistema de Funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Decreto 2539 de 2005
Establece las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los decretos ley 770 y 785 de 2005, relativas para ajustar los manuales específicos de Funciones y requisitos de las entidades territoriales y entes descentralizados.

Ley 1341 de 2009
Define principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, se crea la agencia del espectro y de dictan otras disposiciones" y expresa:
"ARTÍCULO 11.- ACCESO AL USO DEL ESPECTRO RADIO ELÉCTRICO. El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
ARTÍCULO 25.- CREACIÓN, NATURALEZA Y OBJETO DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO. Créase la Agencia Nacional del Espectro - ANE - como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sin personería jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera. El objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar el soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.
ARTÍCULO 57.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA. Los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora, serán personas naturales o jurídicas, cuya selección objetiva, duración y prórrogas se realizarán de acuerdo con lo estipulado en la Ley de contratación pública. La concesión para el servicio de radiodifusión sonora incluye el permiso para uso del espectro radioeléctrico. El Gobierno Nacional garantizará la prestación del servicio de radiodifusión sonora en condiciones similares a las iniciales cuando el desarrollo tecnológico exija cambiar de bandas de frecuencia."

Decreto 2844 de 2010
Capítulo VI. Del seguimiento a los proyectos de inversión pública.
Artículo 28. Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión. Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese período.
Las Oficinas de Planeación de las entidades ejecutoras, o quien haga sus veces, serán las responsables de verificar la oportunidad y calidad de la información registrada en el Sistema.

Resolución 415 de 2010 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones
"Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones" contiene:
"Artículo 3°. Radiodifusión sonora. La radiodifusión sonora es un servicio público de telecomunicaciones, a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general.
Artículo 10. Término y prórroga de la concesión. El término de duración de las concesiones actuales y futuras para

la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, será de diez (10) años prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá prórrogas automáticas ni gratuitas."

Ley 1474 de 2011
Estatuto Anticorrupción - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública

Ley 1506 de 2012
Establece la distribución de competencias entre las entidades del Estado en materia de televisión y se dictan otras disposiciones; en el artículo 3, establece las funciones del a Autoridad Nacional de Televisión así:
"De conformidad con los fines y principios establecidos en el artículo 2° de la Ley 182 de 1995, la ANTV ejercerá las siguientes funciones, con excepción de las consignadas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la presente ley:
a) Ejecutar para el cumplimiento de su objeto los actos y contratos propios de su naturaleza;
b) Adjudicar las concesiones y licencias de servicio, espacios de televisión, de conformidad con la ley; ..."

Ley 1753 de 2015
Artículo 148. Orientación de la inversión a resultados. La orientación de la inversión a resultados es una técnica presupuestal que promueve el uso eficiente y transparente de los recursos de inversión, permite alinear los objetivos y prioridades definidos en el Plan Nacional de Desarrollo con el Plan Plurianual de Inversiones y hace posible establecer una relación directa entre el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía. La Nación adoptará, entre otras, esta técnica como uno de los instrumentos de gestión de la inversión pública y promoverá su adopción por las entidades territoriales.

Ley 1618 de 2013
Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Resolución 10281 de 2016
Del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Decreto 2383 de 2015
Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación"

Decreto 815 de 2018
Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos

Resolución No 016720 27 DIC 2019
CAPÍTULO 1 Objeto y ámbito de aplicación Artículo 1. Objeto. La presente resolución busca compilar las normas que se han expedido respecto de la implementación del aplicativo "Sistema Maestro" que trata el artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante la modalidad de nombramiento provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el

Capítulo 3, Titulo 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015." Permitirá la provisión de cargos vacantes definitiva mediante nombramiento provisional. Ello exige que se realice en concertación con las comunidades afectadas.

Ley 1955 de 2019
Artículo 38. Orientación del gasto a resultados. La programación presupuestal debe orientarse a resultados, promover el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y establecer una relación directa entre el ingreso, el gasto y los bienes y servicios entregados a la ciudadanía.
La información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades públicas del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada establecido para tal fin, de acuerdo con los lineamientos definidos para el efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Resolución 12282 de 2019
Del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se modifica la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y se establece el Plan Nacional de Infraestructura Educativa – PNIE FFIE 2019 – 2022.

Decreto 319 de 2020
El cual modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal 2020. Contempla los maestros vinculados con el Decreto 2277 y 12787 igualmente remuneración salarial para los docentes provisionales y en periodo de prueba; también se expide el Decreto 298, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones; y el Decreto 317 Por el Cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes que atiendan población en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial.

Ley 1955 de 2019
Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Plan Nacional de Desarrollo "PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD".

Declaración Universal de los Derechos Humanos
Artículo 26: Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículo 26: Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

Convención sobre los Derechos del Niño
Artículo 28: Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
Artículo 29: Los Estados Parte convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la

personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades.

Ley 91 de 1989 Por el cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

Ley 812 de 2003
Artículo 81. Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 2341 de 2003, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 3752 de
2003. Régimen prestacional de los docentes oficiales. El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.
Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en él, con excepción de la edad de pensión de vejez que será de 57 años para hombres y mujeres.

Decreto 887 de 2003
Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo oficial.

Decreto 888 de 2023
Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de
preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial,

Guía No. 8 para la administración de los recursos del sector educativo del Ministerio de Educación Naciona

CAPITULO II

11. PREPARACIÓN DE LA ALTERNATIVA

El estudio de necesidades comprende el análisis de la oferta y la demanda de los Bienes y/o servicios establecidos en el proyecto:

11.1. Estudio de necesidades

Tabla 20 Estudio de necesidades

Bien o servicio	Medido a través de	Descripción	Inicio Historia	Fin Historia	Último Año
Servicio de cobertura y fomento de la permanencia en programas de educación formal	NUMERO	Oferta: Número de personas que se benefician con estrategias de cobertura y fomento de la permanencia en programas de educación formal. Demanda: Número de personas que requieren ser beneficiadas con cobertura y estrategias de fomento de la permanencia en programas de educación formal.	2021	2023	2027
ITEM	**TIPO DE ANALISIS**	**AÑO**	**OFERTA**	**DEMANDA**	**DÉFICIT**
		2021	216.043	219.852	-3809
SITUACIÓN SIN PROYECTO	HISTÓRICO	**2022**	216.043	219.852	-3809
		2023	225.423	226.818	-1.395
SITUACIÓN SIN PROYECTO	PROYECTADO	**2024**	222.883	227.883	-5.000
		2025	0	213673	-213673
		2026	0	222883	-222883
		2027	0	243675	-243675

Fuente: Oficina de Cobertura Educativa 2024

11.2. Análisis técnico de la alternativa

ALTERNATIVA 1. Administrar los recursos financieros para sostenimiento de planta docente, directivo docente, administrativo, pensionados y de inversiones sector educativo oficial municipios no certificados en educación del departamento del Cauca

La Secretaría de Educación y Cultura del departamento, a través de los recursos del Sistema General de participaciones que destina anualmente el Ministerio de Educación Nacional, busca mantener y mejorar los niveles de cobertura, en procura de disminuir el ausentismo y deserción escolar y mejorar la calidad educativa en el

departamento; para esto requiere articular acciones y realizar una adecuada administración de sus recursos financieros para la prestación del servicio educativo oficial, los cuales se destinan para financiar el pago del personal docente, directivo docente, administrativo, planta temporal de discapacidad y pensionados de la planta de personal, asimismo realizar otras inversiones de fortalecimiento institucional que buscan fomentar la permanencia de los estudiantes de los programas de educación formal impartidos en la Gobernación del Cauca en 41 municipios no certificados en educación del departamento con recursos del sistema general de Participaciones y recursos propios.

Los gastos de inversión en educación (SGP Educación) están organizados pro proyectos que apunten a los ejes definidos en el sector que se encuentran en el plan de desarrollo que están enfocados en mejorar la calidad educativa, ampliar cobertura educativa, reducir la brecha entre zonas urbanas y rurales y garantizar la eficiencia en el uso de los recursos financieros, físicos y humanos; del presupuesto de inversión asignado a las Secretarias de Educación, lo primero que debe considerarse son la erogaciones recurrentes, como lo es el pago de la Nómina y su programación y ejecución debe estar soportados en la normatividad vigente y la proyección es coherente con el comportamiento de la matricula y la inflación proyectada.

Los recursos de la participación para educación del SGP para Prestación de servicios se destinarán a financiar las actividades señaladas en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001 que garanticen la prestación del servicio público educativo, siendo prioritario el pago de los salarios y las prestaciones sociales, incluidos los aportes patronales y parafiscales del personal docente y directivo docente:

"Artículo 15. Destinación. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:
15.1. Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales. (...)

Los esfuerzos de la Secretaría de Educación y Cultura para lograr en los 41 Municipios no certificados mayor calidad en la educación, reducir la deserción escolar, lograr que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes permanezcan en los establecimientos educativos, así como brindar bienestar tanto a los escolares como a los funcionarios de la Entidad, se deben encaminar hacia el desarrollo de estrategias sostenimiento de la planta a través de la asignación de los recursos financieros y adicionalmente de seguimiento, monitoreo y control de inversiones públicas como estrategia de cobertura y permanencia en el sector educativo oficial del departamento del Cauca y en cumplimiento de su cometido institucional.

ALTERNATIVA 2: Contratación del servicio educativo con operadores privados, fondos mixtos u entidades no gubernamentales

La segunda alternativa no es viable poque solo se podrá contratar la prestación del servicio educativo donde se demuestre la necesidad del servicio por insuficiencia o limitaciones; de conformidad con los establecido el artículo 2.3.1.3.1.2 del Decreto 1851 de 2015, la contratación de la prestación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que las entidades territoriales certificadas demuestren previamente la insuficiencia o limitaciones para prestar el servicio en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción, con personal de la planta.

11.2.1. Resumen de la Alternativa

La Secretaría de Educación y Cultura del departamento, a través de los recursos del Sistema General de participaciones que destina anualmente el Ministerio de Educación Nacional, busca mantener y mejorar los niveles de cobertura, en procura de disminuir el ausentismo y deserción escolar y mejorar la calidad educativa en el departamento; para esto requiere articular acciones y realizar una adecuada administración de sus recursos financieros para la prestación del servicio educativo oficial; los cuales se destinan para financiar el pago del personal docente, directivo docente, administrativo, planta temporal de discapacidad y pensionados de la planta de personal, asimismo realizar otras inversiones de fortalecimiento institucional que buscan fomentar la permanencia de los estudiantes de los programas de educación formal impartidos en la Gobernación del Cauca en 41 municipios no certificados en educación del departamento con recursos del sistema general de Participaciones y recursos propios:

11.3. Localización de la alternativa

Tabla 21 Localización de la alternativa

Región	Departamento	Municipio	Área	Resguardo	Localización especifica
Occidente	Cauca	41 municipios no certificados en educación	Rural y urbano	No aplica	Establecimientos educativos priorizados

Fuente: Elaboración Propia

La localización especifica corresponde a los Establecimientos Educativos de los 41 municipios no certificados en educación

11.3.1. Factores analizados

☒	Aspectos administrativos y políticos	☒	Cercanía a la población objetivo
☐	Cercanía de fuentes de abastecimiento	☒	Comunicaciones
☐	Disponibilidad de servicios públicos (agua, energía, otros)	☐	Costo y disponibilidad de terrenos
☒	Estructura impositiva y legal	☐	Disponibilidad y costo de mano de obra
☐	Impacto para la equidad de genero	☐	Factores ambientales
☒	Orden Público	☒	Medios y costos de transporte
☐	Topografía	☐	Otros

11.4. Cadena de valor

Anexo No.1. Cadena de Valor

11.4.1. Costo total de la alternativa

Objetivo Especifico	PRODUCTO	Unidad de medida	Cantidad	Costo: $	ACTIVIDAD	Costo: $
Implementar acciones para la prestación del servicio educativo oficial	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	Número	213.673	$ 1,692,254,353,120	Asignar recursos financieros para el pago de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a los programas de educación formal de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca	**$ 1,680,544,813,182**
					Administrar los recursos financieros para adelantar inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo	**$ 11,557,345,860**
GRAN TOTAL (OE1+OB2)						**$ 1,692,102,159,042**

Fuente: este documento, tomado de la MGA del proyecto 2024

12. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ALTERNATIVA

Para llevar a cabo los objetivos planteados para la alternativa seleccionada, a continuación, se describen las actividades que integran cada uno de ellos con el detalle de insumos necesarios en cada una y las cantidades totales, así como el medio de verificación de cada actividad.

12.1. OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Objetivo Específico: Implementar acciones para la prestación del servicio educativo oficial

Para lograr el objetivo propuesto se pretende asignar de manera suficiente y eficiente recursos al sector educativo oficial para financiar el servicio educativo a través del pago de docentes, directivos docentes, administrativos, pensionados vinculados a los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca, así como la financiación de inversiones necesarias que contribuyan al fortalecimiento y adecuado desarrollo del servicio educativo.

12.1.1. ACTIVIDAD 1.1 Asignar recursos financieros para el pago de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a los programas de educación formal de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca

Subactividad 1.1.1: Financiar el pago de Docentes vinculados a los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca

Un factor decisivo y prioritario para impulsar la cobertura y calidad de la educación, es garantizar una es estructura de personal docente preparado, con la remuneración y estímulos adecuados, suficientes y oportunos. Para ello se cuenta con el escalafón docente o sistema de clasificación salarial docente, que es el conjunto de grados y niveles que puede ir alcanzando el docente o directivo docente durante su vida laboral; el nivel y el salario se asigna de acuerdo con la formación académica, experiencia, responsabilidad, desempeño y competencias.

Actualmente en Colombia hay vigentes dos modelos de escalafón:

a. **Escalafón docente 2277 (antes del año 2002):** Los docentes que se vincularon antes del año 2002, están regidos por el Decreto 2277 de 1979. Este escalafón está compuesto por los grados A y B y 14 categorías (del 1 a 14) donde:
    - Los normalistas, ingresaban en la categoría 1
    - Los tecnólogos, ingresaban en la categoría 5
    - Los licenciados y profesionales en la categoría 7

En este modelo, los ascensos se dan por tiempo de servicio, capacitación por créditos y títulos académicos.

b. **Escalafón 1278 (después del año 2002):** Los docentes que ingresan al sector público después del año 2002 en Colombia, están regidos por el Decreto 1278 y tienen un nuevo escalafón que está conformado en 3 grados (1, 2 y 3) con base en la formación académica. Cada grado estará compuesto por cuatro niveles salariales (A, B, C y D).

La Gobernación del Cauca, en su planta de personal docente, presenta un total de 11,952 docentes pertenecientes a los programas de educación formal, los cuales se encuentran vinculados mediante el Decreto Ley 2277 de 1979 y otros mediante el Decreto Ley 1278 de 2002.

Tabla 22 Presupuesto pago Docentes vinculados a la Gobernación del Cauca

RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO 2025	VALOR TOTAL
Sueldo básico	Global	11,952	$ 71,866,821	$ 858,952,249,216
Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media con situación de fondos	Global	11,952	$ 37,785	$ 451,601,594
Sueldo básico	Global	11,952	$ 1,356,225	$ 16,209,606,042
Sueldo básico	Global	11,952	$ 6,202,734	$ 74,135,079,863
Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media sin situación de fondos	Global	11,952	$ 3,201	$ 38,257,579
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	Global	11,952	$ 325,892	$ 3,895,061,083
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	Global	11,952	$ 31,183	$ 372,696,671
Subsidio de alimentación	Global	11,952	$ 154,825	$ 1,850,467,671
Auxilio de transporte	Global	11,952	$ 174,539	$ 2,086,094,243
Prima de vacaciones	Global	11,952	$ 3,396,223	$ 40,591,653,992
Prima de navidad	Global	11,952	$ 7,038,002	$ 84,118,195,586
Primas Extraordinarias	Global	11,952	$ 857	$ 10,241,850
Prima de Servicios	Global	11,952	$ 3,286,113	$ 39,275,618,881
Auxilio de movilización	Global	11,952	$ 50,978	$ 609,283,417
Bonificacion zona de dificil acceso docentes preescolar, basica y media	Global	11,952	$ 4,800,066	$ 57,370,386,863
Aportes a cajas de compensación familiar	Global	11,952	$ 3,453,956	$ 41,281,677,331
Aportes al SENA	Global	11,952	$ 440,410	$ 5,263,777,712
Aportes al ICBF	Global	11,952	$ 2,596,212	$ 31,029,926,405
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	Global	11,952	$ 879,818	$ 10,515,585,261
Aportes a la ESAP	Global	11,952	$ 440,410	$ 5,263,777,712
Aportes de cesantías	Global	11,952	$ 7,207,599	$ 86,145,228,492
Aportes a la seguridad social en pensiones	Global	11,952	$ 3,477,763	$ 41,566,219,408
Aportes a la seguridad social en salud	Global	11,952	$ 3,477,763	$ 41,566,219,408
Viáticos de los funcionarios en comisión	Global	11,952	$ 5,631	$ 67,297,492
				$ 1,442,666,203,773

Fuente: Presupuesto Proyecto

Subactividad 1.1.2: Financiar el pago de Directivos Docentes vinculados a los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca

La Gobernación del Cauca, en su planta de personal presenta un total de 897 Directivos Docentes, vinculados unos mediante el Decreto Ley 2277 de 1979 y otros mediante el Decreto Ley 1278 de 2002.[1] Según el Decreto 051 de 1999 en su artículo 13 se señala que a partir del 1 de enero de 1999, quienes desempeñen los cargos directivos docentes, contemplados en este artículo, percibirán un porcentaje adicional calculado sobre la asignación básica que le corresponda, según el grado que ostente en el Escalafón Nacional Docente regidos por el Decreto 1278 de 2002 y 2277 de 1979.

Tabla 23 Presupuesto pago Directivos Docentes vinculados a la Gobernación del Cauca

RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO 2025	VALOR TOTAL
Sueldo básico	Global	897	$ 82,068,934	$ 73,615,833,978
Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media con situación de fondos	Global	897	$ 17,555,829	$ 15,747,578,425
Sueldo básico	Global	897	$ 7,057,491	$ 6,330,569,520
Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media con situación de fondos	Global	897	$ 1,526,593	$ 1,369,353,601
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	Global	897	$ 186,261	$ 167,076,323
Horas extras, dominicales, festivos y recargos	Global	897	$ 14,512	$ 13,017,458
Subsidio de alimentación	Global	897	$ 67,052	$ 60,145,491
Auxilio de transporte	Global	897	$ 62,516	$ 56,076,434
Prima de vacaciones	Global	897	$ 4,920,418	$ 4,413,614,757
Prima de navidad	Global	897	$ 9,978,951	$ 8,951,118,753
Primas Extraordinarias	Global	897	$ 2,401	$ 2,153,830
Prima de Servicios	Global	897	$ 4,720,310	$ 4,234,118,284
Auxilio de movilización	Global	897	$ 120,077	$ 107,709,094
Bonificacion zona de dificil acceso docentes preescolar, basica y media	Global	897	$ 6,034,281	$ 5,412,749,876
Aportes a cajas de compensación familiar	Global	897	$ 4,725,157	$ 4,238,465,977
Aportes al SENA	Global	897	$ 631,043	$ 566,045,629
Aportes al ICBF	Global	897	$ 3,600,136	$ 3,229,322,357
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	Global	897	$ 1,193,858	$ 1,070,890,471
Aportes a la ESAP	Global	897	$ 631,043	$ 566,045,629
Aportes de cesantías	Global	897	$ 9,845,265	$ 8,831,202,490

Aportes a la seguridad social en pensiones	Global	897	$ 4,756,540	$ 4,266,616,289
Aportes a la seguridad social en salud	Global	897	$ 4,756,540	$ 4,266,616,289
Viáticos de los funcionarios en comisión	Global	897	$ 255,811	$ 229,462,117
			$ 164,711,018	**$ 147,745,783,072**

Fuente: Presupuesto Proyecto

Subactividad 1.1.3: Financiar el pago de Administrativos vinculados a los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca

La Gobernación del Cauca, en su planta de personal, presenta un total de 1078 Administrativos. La ley 715 de 2001 establece que con cargo a los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se pagará el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos públicos, las contribuciones inherentes a las nóminas y sus prestaciones sociales, de conformidad con el Decreto 911 de julio de 2020, por medio del cual se fijan las escalas de asignación básica a los empleados públicos al servicio de la Administración central del departamento del Cauca.

Tabla 24 Presupuesto pago Administrativos vinculados a la Gobernación del Cauca

RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO 2025	VALOR TOTAL
Sueldo	Global	1078	$ 35,740,394	$ 38,528,144,863
Prima de Antigüedad	Global	1078	$ 8,058	$ 8,686,092
Horas extras y días festivos	Global	1078	$ 2,866,629	$ 3,090,226,154
Indemnización por vacaciones	Global	1078	$ 7,968	$ 8,589,871
Prima Técnica	Global	1078	$ 1,070,467	$ 1,153,962,913
Vacaciones	Global	1078	$ 2,521,578	$ 2,718,261,300
Subsidio o Prima de alimentación	Global	1078	$ 817,969	$ 881,770,999
Auxilio de transporte	Global	1078	$ 1,110,392	$ 1,197,002,659
Bonificación por servicios prestados	Global	1078	$ 1,302,743	$ 1,404,356,498
Prima de Servicios	Global	1078	$ 1,618,034	$ 1,744,241,030
Prima de Vacaciones	Global	1078	$ 1,557,483	$ 1,678,967,047
Prima de Navidad	Global	1078	$ 3,451,309	$ 3,720,510,640
Bonificación especial de recreación	Global	1078	$ 194,268	$ 209,421,123
Aportes a cajas de compensación familiar	Global	1078	$ 1,877,828	$ 2,024,298,246
Aportes de cesantías	Global	1078	$ 4,316,128	$ 4,652,785,768
Aportes a la seguridad social en salud	Global	1078	$ 3,555,696	$ 3,833,040,579
Aportes a la seguridad social en pensiones	Global	1078	$ 4,751,552	$ 5,122,172,962
Aportes al SENA	Global	1078	$ 246,568	$ 265,800,536
Aportes al ICBF	Global	1078	$ 1,390,405	$ 1,498,856,746
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	Global	1078	$ 492,685	$ 531,114,139
Aportes a la ESAP	Global	1078	$ 246,568	$ 265,800,536

Aportes generales al sistema de riesgos laborales	Global	1078	$ 1,565,746	$ 1,687,874,699
			$ 70,710,469	**$ 76,225,885,400**

Subactividad 1.1.4: Financiar el pago de Pensionados que estuvieron vinculados a los programas de educación formal de la Gobernación del Cauca

La Gobernación del Cauca, en su planta de personal docente, cuenta con un total de 461 mesadas pensionales. El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, vinculados al servicio público educativo oficial es el establecido para el Magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003, y lo preceptuado en el artículo 81 de esta. Los docentes vinculados al servicio público educativo oficial para acceder al derecho pensional deben haber cumplido con unos años de servicio en la entidad educativa y haber cotizado al fondo de pensiones.

Tabla 25 Presupuesto pago Pensionados vinculados a la Gobernación del Cauca

RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO 2025	VALOR TOTAL
Mesadas pensionales docentes nacionales Cancelaciones	Global	461	$ 30,166,900	$ 13,906,940,937
				$ 13,906,940,937

12.1.2 Actividad 1.2: Asignar recursos financieros para adelantar inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo oficial a cargo de la Gobernación del Cauca

Con el fin de mantener el normal funcionamiento de los programas de educación formal, es necesaria la financiación de inversiones tales como: provisión Cesantías retroactivas Personal Administrativo del sector educativo, Fondos de Servicios Educativos - Aporte para funcionamiento, Inversiones para programa PANES, Internados escolares, Dotación según Ley 70 de 1988, entre otras.

Tabla 26 Presupuesto pago de otras inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo

SUBACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1 Fondos de servicios educativos - aporte para funcionamiento	Global	1	$ 2,500,000,000	$ 2,500,000,000
2.2 Previsión Cesantías retroactivas personal administrativo del sector educativo	Global	1	$ 900,000,000	$ 900,000,000
2.3 Programa Panes	Global	1	$ 650,000,000	$ 650,000,000
2.4 Internados Escolares	Global	1	$ 1,300,000,000	$ 1,300,000,000
2.5 Dotación Ley 70 de 1988	Global	1	$ 5,500,000,000	$ 5,500,000,000
2.6 Fortalecer la práctica pedagógica aplicada a adolescente vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA)	Global	1	$ 17,345,860	$ 17,345,860
2.7 Viaticos de los funcionarios administrativos nivel central SEDC en comisión	Global	1	$ 280,000,000	$ 280,000,000
2.8 Concurso de meritos CNSC	Global	1	$ 165,000,000	$ 165,000,000
2.9 Capacitación funcionarios administrativos nivel central SEDC	Global	1	$ 25,000,000	$ 25,000,000

2.10 Aseguramiento salidas pedagogicas	Global	1	$ 60,000,000	$ 60,000,000
2.11 Bienestar y desarrollo institucional	Global	1	$ 160,000,000	$ 160,000,000

Subactividad 1.2.1: Fondos de Servicios Educativos - aporte para funcionamiento

La Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, cada vigencia según su consideración, capacidad económica y teniendo en cuenta el valor asignado y solicitado por los establecimientos educativos en las anteriores vigencias, presupuesta el valor de Fondos de Servicios Educativos - Aporte para funcionamiento para la vigencia 2025, el cual está destinado a atender las solicitudes y necesidades de los Establecimientos educativas para realizar arreglos locativos menores, los cuales son asignados mediante acto administrativo.

Los fondos de Servicios Educativos tienen la exigibilidad legal de realizar manejo presupuestal en atención a las siguientes disposiciones contenidas en el Decreto 4791 de 2008 en su artículo 1 y compilada en el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", así: Artículo 2.3.1.6.3.2. Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Para la vigencia 2025 el valor asignado como aporte para funcionamiento de Fondos de Servicios Educativos corresponde a $ 2.500.00.000; esta asignación de recursos se da de acuerdo a las solicitudes presentadas por los directivos docentes, a la evaluación que hace la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca de esas solicitudes y de acuerdo a los imprevistos y situaciones de fuerza mayor que se presenten en los establecimientos educativos.

Subactividad 1.2.2: Provisión de cesantías retroactivas personal administrativo

Las cesantías retroactivas son aquellas que se generan como aplicación al régimen de liquidación retroactiva. Se le liquida anualmente un salario por año o proporcional por fracción de año, multiplicando último salario por tiempo de servicio; para la vigencia 2025 se tiene presupuestado un valor correspondiente a $ 900.000.000.

Subactividad 1.2.3: Programa PANES

El Programa de Alimentación y Nutrición Escolar – PANES, que en el departamento del Cauca inició en el año 2005 busca mitigar los efectos de la desnutrición en la población infantil escolar, con estrategias de producción de alimentos en las granjas escolares, para complementar la reducida alimentación que reciben los estudiantes en sus hogares especialmente en las zonas rurales del departamento. Igualmente, con la adquisición de insumos que no se producen en las granjas escolares.

Con el fin de mejorar los indicadores de pobreza y desnutrición, en el año 2008 se promulgó a nivel nacional la política de seguridad alimentaria y nutricional, la cual entre las recomendaciones incluyó que los territorios construyeran sus planes de Seguridad Alimentaria, por ello en el departamento del Cauca construyó su propia Política pública de seguridad alimentaria y nutricional aprobada mediante Ordenanza No. 037 de 2009 con el nombre de Plan Departamental de Seguridad Alimentaria "CAUCA SIN HAMBRE".

A partir de ese año, se han intensificado las acciones en los establecimientos educativos estatales del

departamento del Cauca con. Así mismo el Programa de Alimentación y Nutrición Escolar – PANES, apoya la formulación de proyectos y asesora en el mejoramiento de locaciones de las sedes educativas donde se realiza algún tipo de transformación de alimentos.

Con el rubro presupuestal PANES, se pretende transferir recursos a establecimientos educativos (son recursos provenientes de los rendimientos financieros del Sistema General de Participaciones, los cuales son transferidos a los Fondos de Servicios Educativos – FOSES de las instituciones educativas) Valor estimado $ 650.000.000.

Subactividad 1.2.4: Internados Escolares

Mediante la transferencia de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones a las Instituciones Educativas que prestan el servicio educativo bajo la modalidad de Internados Escolares, se busca mejorar la atención de los niños, maestros y cuidadores, y también invertir en materiales, colección de textos y mobiliario. El valor destinado para los Internados Escolares en la vigencia 2025, corresponde a $ 1.300.000.000, los cuales están destinados para transferencia de recursos a 22 establecimientos educativos que tienen la modalidad de Internado. Los recursos para internados pueden ser utilizados en los siguientes conceptos:

a) Servicio de acompañamiento y cuidado de los estudiantes internos.
b) Compra de alimentos, preparación y costos de transporte para población atendida en la modalidad de internado.
c) Dotaciones institucionales: Mobiliario y material pedagógico específico para población atendida en la modalidad de internado.
d) Adecuaciones de infraestructura: Mejoramiento y ampliación de infraestructura para garantizar la adecuada atención de la población atendida en la modalidad de internado.

Subactividad 1.2.5: Dotación Ley 70 de 1998

El departamento del Cauca, Secretaría de Educación y Cultura en atención a la Ley 70 de 1988 tiene la obligación de suministrar las tres (3) dotaciones correspondientes a la vigencia 2025 de los docentes y administrativos de los municipios no certificados del departamento del Cauca, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones Sector educativo.

La Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989 establecen los parámetros mediante los cuales se debe cumplir con la dotación del calzado y vestido de labor de los servidores públicos, estableciendo entre otras cosas, las siguientes:

- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.
- Para tener derecho a la dotación el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Para la vigencia 2025 se tiene contemplado un presupuesto de $ 5.500.000.000 para la dotación, donde se proyecta beneficiar a 875 docentes y/o directivos docentes y 486 administrativos, esto teniendo en cuenta el personal beneficiado en la vigencia 2025[2].

A a los docentes y administrativos que tengan derecho por cada periodo de cuatro meses, les corresponde la asignación de un documento redimibles por los siguientes valores:

DOCENTES	18 SMDLV
ADMINISTRATIVOS	28 DMDLV

Subactividad 1.2.8: Fortalecer la práctica pedagógica aplicada a adolescente vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA)

El Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA) es el conjunto de normas o reglas de comportamiento, actividades, instituciones y personas que trabajan en equipo para investigar y decidir las acciones a seguir con los adolescentes de 14 a 18 años que han realizado algún delito. Esto teniendo en cuenta que los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine.

Este sistema se caracteriza por contemplar un proceso penal especializado, diferente al de los adultos, que atiende a las necesidades específicas de los adolescentes y jóvenes involucrados en él. Por otra parte, se guía por el principio de subsidiariedad, en virtud del cual se establecen mecanismos alternativos que responden a modelos diferenciales basados, entre otros, en la justicia restaurativa; esta última tiene una finalidad que implica la reparación a la víctima, la toma de conciencia del adolescente sobre las consecuencias de sus actos y su reintegración al ámbito comunitario.

Así mismo, el Sistema de Responsabilidad Penal (SRPA) tiene un carácter restaurativo y uno pedagógico: el primero corresponde a la finalidad del proceso y a las sanciones o medidas impuestas en este, conforme a la especialidad de los actores intervinientes y a la diferenciación frente al proceso penal de adultos; el segundo, por otro lado, responde a las necesidades de los adolescentes y jóvenes, dado que en este contexto el proceso penal no busca la retribución del castigo, sino que el adolescente asuma su responsabilidad a través de sanciones protectoras y educativas.

Así pues, con el adolescente como sujeto y fin del Sistema de Responsabilidad Penal (SRPA), este sistema funciona de acuerdo con la articulación de entidades específicas que garantizan el ejercicio efectivo de sus derechos. El sector educativo es el responsable de garantizar, a través de las políticas públicas educativas y la organización de la oferta institucional, el goce efectivo del derecho a la educación de los jóvenes en conflicto con la ley, acorde con lo

[2] La cantidad de docentes, directivos docentes y administrativos para la actividad de dotación de vestuario y calzado de valor puede variar según Decreto Anual del Departamento Administrativo de la Función Pública, Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

reglamentado en el Decreto 2383 de 2015 "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes" tiene por objeto reglamentar la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en concordancia con la Ley 1098 de 2006 y Capítulo 5 Título 111 de la 115 1994.

Los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal (SRPA) son una población generalmente en condición de extra edad para el sistema educativo formal, por tanto, no cuentan con una oferta educativa acorde a sus necesidades etarias, culturales, sociales y psicológicas. Es necesario entender que, una vez son insertados en el SRPA atraviesan por incertidumbre sobre su presente, su futuro y sus planes de vida y en este proceso no existen herramientas pedagógicas y/o educativas pertinentes que los alienten a afrontar sus realidades y encontrar nuevas formas para interactuar actuar dentro de la sociedad y la familia de una manera constructiva-

Para la vigencia 2025 la Secretaría de Educación y Cultura emitirá resolución de asignación de establecimientos educativos, para atender la población estudiantil vinculada al sistema de responsabilidad penal para adolescentes con sanciones no privativas de la libertad y en proceso administrativo de restablecimiento de derechos en administración de justicia.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas existentes en las instituciones educativas con herramientas que permitan la atención de los jóvenes y adolescentes vinculados al sistema educativo. La población que se beneficia directamente de esta actividad los jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad penal que se encuentran matriculados en establecimientos educativos de los municipios del departamento del Cauca, según el aplicativo SIMAT.

Los espacios de formación facilitan a los estudiantes las condiciones necesarias para descubrir, comprender, problematizar y asimilar los temas educativos, por lo que se deben fortalecer estos espacios de aprendizaje para proporcionar a los estudiantes, elementos esenciales que les permitan desarrollar su integridad personal, potenciando tres dimensiones importantes como es: socio afectiva, cognitiva, físico-recreativa, donde los niños y niñas obtengan un mejor desarrollo de habilidades y destrezas a partir de su aprendizaje.

Entre las obligaciones de las entidades territoriales hacia los niños, niñas y adolescentes del Departamento del Cauca y la sociedad en general se debe tener en cuenta la formulación de una propuesta de atención social a los adolescentes en conflicto con la ley penal; la entidad debe generar estrategias y normas de inclusión para la atención educativa que mitigue y ayude a esta población a salir de esta situación, y además
evitar la reincidencia en el delito, esta atención educativa debe estar bajo parámetros determinados en la resolución 3383 de 2018 teniendo como eje la flexibilización en su proceso pedagógico y la incorporación de actividades lúdicas y deportivas en los programas de atención, el nivel de consumo de sustancias psicoactivas, así como la atención sicológica al adolescente y su núcleo familiar y la presencia de la familia como factor determinante en la resocialización del adolescente y su inclusión en la sociedad.

La dotación del kit para la vigencia 2025 será seleccionado de acuerdo al listado del Anexo 6A corte 2024: **las sedes a priorizar para la dotación deben ser aprobadas por los miembros del subcomité de educación del SRPA en sesión ordinaria, en la que la Secretaría de Educación y Cultura del departamento tienen a cargo la mesa técnica.**

Se pretende dotar con un kit de elementos deportivos a un estimado de 10 sedes educativas del departamento del Cauca y 10 kit pedagógicos a un estimado de 10 estudiantes, como apoyo al proceso educativo y pedagógico, con jóvenes adscritos al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente

1) **Dotación de elementos deportivos a establecimientos educativos con jóvenes y adolescentes vinculados al SRPA**

Se busca promover las practicar de actividades físicas de manera habitual es crucial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Los buenos hábitos se adquieren temprano en la vida. Además, los beneficios de la actividad física incluyen ayudar a evitar las enfermedades, prevenir el sobrepeso y obesidad, y contribuir a la salud mental, adicional a esto los menores que son activos tienen más probabilidades de mantener una vida activa cuando son adultos la actuación de los niños en el mundo y la autonomía sobre sus procesos de aprendizaje, dando lugar a que los sujetos asuman la responsabilidad de su propio proceso de aprendizaje, permitiendo al adolescente tomar decisiones donde puede probar estrategias diferentes, que le permite pensar, saber y descubrir.34

Tabla 27 kit de elementos deportivos SRPA

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Conos plásticos de 30cm de alto.	10	UNIDAD	19,600.50	196,005
2	Cuerdas de 2m de largo con mango plástico.	10	UNIDAD	9,806.50	98,065
3	Pito de pasta mediano.	10	UNIDAD	13,295.00	132,950
4	Cronometro digital plástico, para segundos y centésimas	10	UNIDAD	40,737.50	407,375
5	Aros Ula Ula, en plástico de 2m de diámetro.	10	UNIDAD	9,750.25	97,503
6	Escaleras Polimétricas de 3m de largo, en plástico	10	UNIDAD	46,032.50	460,325
7	Estacas en plástico de 1.50m de largo.	10	UNIDAD	29,049.00	290,490
8	Platos en plástico de 25cm de diámetro.	10	UNIDAD	4,442.60	44,426
9	Pelotas en plástico para niños N° 4 y 5 de 30cm de diámetro.	10	UNIDAD	9,606.50	96,065
10	Colchoneta de apoyo para Judo	10	UNIDAD	210,883.90	2,108,839
11	Balón de Voleibol para entrenamiento.	10	UNIDAD	137,245.00	1,372,450
12	Balones De Baloncesto # 5 para entrenamiento.	10	UNIDAD	94,212.50	942,125
13	Balones De Baloncesto # 6 para entrenamiento.	10	UNIDAD	94,212.50	942,125
14	Balones de futbol # 4 para entrenamiento.	10	UNIDAD	98,000.00	980,000
15	Balones de futbol # 5 para entrenamiento.	10	UNIDAD	112,655.00	1,126,550
16	Balones de futbol de salón para entrenamiento.	10	UNIDAD	149,540.00	1,495,400
17	Malla red Voleibol	10	UNIDAD	86,000.00	860,000
18	guantes de boxeo	10	UNIDAD	90,000.00	900,000
19	saco de boxeo,tula extra largo	10	UNIDAD	120,000.00	1,200,000
	SUBTOTAL				13,750,693

2) **Dotar de kit de elementos pedagógicos a estudiantes educativos de establecimientos educativos del departamento del Cauca vinculados al SRPA**

Promover la actuación de los estudiantes en el mundo y la autonomía sobre sus procesos de aprendizaje, dando lugar a que los sujetos asuman la responsabilidad de su propio proceso de aprendizaje, permitiendo al adolescente tomar decisiones donde puede probar estrategias diferentes, que le permite pensar, saber y descubrir.

Tabla 28 kit de elementos pedagógicos SRPA

	ITEM	CANT KIT	CANT ESTUDIANTES	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Morral escolar	1	10	UNIDAD	99,152	991,520
2	Carpeta en carton plastico oficio con cauchos	1	10	UNIDAD	13,495	134,945
3	Cuadernos de 100 hojas cuadricuado con caratula a todo color	10	10	UNIDAD	11,187	1,118,700
4	Juegos de escuadras	1	10	UNIDAD	39,946	399,460
5	Borrador grande en neta blanco	1	10	UNIDAD	1,142	11,415
6	Tajalapiz metálico	1	10	UNIDAD	1,142	11,415
7	lapieces de madera en grafito negro, con cueri amarillo y borrador	2	10	UNIDAD	6,875	137,500
8	Pegante en barra 10 gramos	1	10	UNIDAD	6,848	68,480
9	block carta blanco	1	10	UNIDAD	6,848	68,480
10	esfero negro con mina plastica y punta fina	2	10	UNIDAD	4,000	80,000
11	libro de mandalas para colorear	1	10	UNIDAD	13,696	136,955
12	esfero aul con mina plastica y punta fina	2	10	UNIDAD	4,000	80,000
13	Libro la culpa es de la vaca	1	10	UNIDAD	35,250	352,500
SUBTOTAL						**3,591,370**

Subactividad 2.7 Viáticos de los funcionarios administrativos nivel central SEDC en comisión

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia. Esto implica, que además de planificar, organizar, coordinar, fortalecer los establecimientos educativos y distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos, financieros), debe brindar asistencia técnica, administrativa, asesoría permanente, capacitación pertinente y asignación de los

recursos necesarios para garantizar el funcionamiento de todos y cada uno de los establecimientos de su jurisdicción, ejerciendo el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido, conforme el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

De las funciones descritas anteriormente, las cuales están a cargo de los funcionarios Administrativos de la Secretaría de Educación, las correspondientes a brindar asistencia técnica, administrativa, asesoría permanente, capacitación y control, requieren que el funcionario se desplace hasta las sedes de las instituciones educativas para que de acuerdo con sus competencias, coadyuven para el logro de las metas definidas en los planes sectoriales y el mejoramiento continuo en el servicio prestado a los estudiantes. De igual forma es deber de la entidad territorial, atender las solicitudes que la comunidad educativa de los 41 municipios no certificados del Departamento, las administraciones municipales y organizaciones sociales, efectúan para lo cual la participación de los funcionarios en el territorio es indispensable.

Por lo tanto es deber de la Secretaría de Educación apropiar los recursos económicos necesarios, para que los funcionarios puedan realizar sus labores y atender los asuntos oficiales derivados de las funciones propias del cargo, para lo cual se aplicará lo establecido en el Decreto No. 0953 del 28 de julio de 2023, o el que se actualice para la vigencia 2024, por medio del cual se fijó la escala de viáticos del personal vinculado al servicio de la Administración Central del Departamento del Cauca.

Objetivo

Establecer un proceso transparente, eficiente y normativo para la designación de viáticos a los funcionarios administrativos de nivel central que deban cumplir comisiones oficiales en el marco de las actividades misionales y administrativas de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

1. Identificación de la Necesidad de Comisión

1.1. Determinación de la comisión:

La dependencia o área solicitante define la necesidad de la comisión, identificando el objetivo, lugar, fechas, y duración.

Se elabora un acto administrativo (resolución o acto equivalente) que ordena la comisión del funcionario, especificando:

Nombre completo y cargo del funcionario.

Propósito de la comisión.

Lugar de desplazamiento.

Duración estimada (fecha de inicio y término).

1.2. Autorización de la comisión:

La comisión debe ser aprobada por el jefe inmediato y formalizada por el Secretario de Educación y Cultura, cumpliendo con los lineamientos normativos vigentes.

2. Determinación de los Viáticos

2.1. Normatividad aplicable:

Se consulta el marco normativo vigente, que incluye decretos, resoluciones y disposiciones específicas sobre viáticos para funcionarios públicos en Colombia.

2.2. Cálculo de viáticos:

Se considera el nivel salarial y el cargo del funcionario.

Se define la asignación de viáticos según:
Duración de la comisión.
Distancia y ubicación del lugar de la comisión (urbano/rural).
Categoría del municipio de destino.
2.3. Componentes de los viáticos:
Transporte: cubre los costos de desplazamiento al lugar de la comisión y regreso.
Alojamiento: gastos derivados de la estadía en el lugar de la comisión.
Alimentación y otros: se asigna un monto que cubre las necesidades básicas del funcionario durante el tiempo de la comisión.
3. Asignación Presupuestal
3.1. Disponibilidad de recursos:
Se verifica la disponibilidad presupuestal del proyecto y se asegura que los viáticos estén contemplados dentro del plan financiero del año fiscal correspondiente.
El área financiera de la Secretaría emite un certificado de disponibilidad presupuestal.
3.2. Programación y solicitud de recursos:
Se realiza la solicitud formal de los recursos ante la oficina de presupuesto de la Secretaría, indicando los detalles de la comisión y los montos requeridos.
4. Procedimiento de Pago
4.1. Desembolso anticipado:
Si corresponde, los viáticos se entregan de forma anticipada al funcionario mediante transferencia bancaria o giro directo.
4.2. Desembolso posterior:
En caso de reembolso posterior, el funcionario presenta los comprobantes de los gastos realizados durante la comisión, conforme a las políticas de justificación establecidas por la Secretaría.
5. Seguimiento y Control
5.1. Informe de comisión:
El funcionario presenta un informe detallado al finalizar la comisión, incluyendo los resultados obtenidos y comprobantes de los gastos realizados.
5.2. Auditoría interna:
Se realiza un control interno para verificar que los viáticos asignados se ajusten a los parámetros establecidos y que su ejecución cumpla con los fines previstos.
6. Evaluación del Proceso
6.1. Retroalimentación:
Se lleva a cabo una evaluación periódica del proceso para identificar mejoras en la asignación y uso de viáticos.
6.2. Revisión normativa:
Se asegura que el procedimiento cumpla con las disposiciones legales y se actualice según sea necesario.
Esta metodología busca garantizar la adecuada asignación, ejecución y control de los viáticos, promoviendo la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Subactividad 2.8 Concurso de meritos CNSC

Considerando que la carrera administrativa es el mecanismo mediante cual se garantiza la eficiencia de la gestión pública, a través de la estabilidad laboral, en condiciones de igualdad y oportunidades, que fomente el acceso y el ascenso en una entidad pública, es necesario que los individuos a cargo de la prestación del servicio educativo desempeñen sus funciones en un contexto de seguridad laboral y estabilidad en sus empleos.

El artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 051 de 2018 dispone que " (...) Las entidades deben participar con la Comisión Nacional de Servicio Civil en el proceso de planeación conjunta y armónica del concurso de méritos, y las entidades a las que se les proveerán los empleos de carrera administrativa, deben ceñirse a los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Al respecto, es importante precisar la obligación que tienen las entidades frente a la disponibilidad de los recursos para sufragar los costos derivados de los procesos de selección, realizado las apropiaciones presupuestales a que haya lugar, lo anterior en concordancia con el artículo 17 de la Ley 909 de 2004, que dispone lo siguiente:

"1. (...)

c) Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado (...)". - Subrayado fuera de texto
En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-645 de 2017, dispuso:

73. ".... la elaboración de la convocatoria corresponde a la CNSC, como autoridad encargada de la administración y vigilancia de la carrera administrativa, y que, para la ejecución de dicha etapa, debe concurrir el jefe de cada organismo o entidad que sea beneficiaria del respectivo proceso de selección, en virtud de la colaboración y coordinación que se requiere para el desarrollo del mismo. Esto es así, debido a que el desarrollo de los concursos de méritos requiere, previamente, un proceso de planeación e implica la adopción de una serie de actos de ejecución administrativa y presupuestal, necesarios para tal fin. ...". - Subrayado fuera de texto.

Así mismo, el Consejo de Estado en Sentencia 2018-01702 de 2021, puntualizó:

"....

También se ha dicho que la intervención de estas últimas en la producción de la convocatoria se da en un marco de cooperación interinstitucional que se manifiesta en una serie de acciones de planeación conjunta con la CNSC para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección, tales como la entrega del estudio de las cargas de personal, el listado de vacantes, la emisión del certificado de disponibilidad presupuestal, entre otros. A través de estas es factible inferir la voluntad inequívoca de la entidad de suscribir el acto administrativo de convocatoria al concurso y, con ello, la observancia del requisito de que trata el numeral 1. ° del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004."

Acorde con la norma y jurisprudencia citadas, puede concluirse que las entidades tienen el deber de coadyuvar efectiva, armónica y oportunamente en los procesos de selección con la Comisión Nacional del Servicio Civil, y le asiste entre otras responsabilidades, la de apropiar y disponer de los recursos para financiar el proceso de selección, de acuerdo con el valor estimado por vacante.

Finalmente, el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006 establece que, para financiar los costos de los procesos de selección, se cobrará a los aspirantes un concepto por derecho de participación. En caso de que el recaudo sea insuficiente, el faltante será cubierto por la respectiva entidad que requiera proveer el cargo. Por esto, las entidades tienen la obligación de apropiar en su presupuesto, y con la debida antelación, las partidas necesarias atendiendo el valor estimado por vacante el cual es definido anualmente por la CNSC.

Cabe resaltar que la Procuraduría General de la Nación a través de la Directiva No. 015 del 30 de agosto de 2022, exhortó a las entidades a realizar las apropiaciones presupuestales y coadyuvar efectiva y oportunamente la planeación de los Procesos de Selección con la CNSC. El incumplimiento de esta obligación podría acarrear las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, sin perjuicio de la facultad sancionatoria con que cuenta la Comisión Nacional.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que a la fecha, en la Secretaría de Educación del Cauca, existen empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva, se precisa adelantar los trámites pertinentes que permitan contar con la apropiación de recursos necesaria para tal fin.

Subactividad 2.9 Capacitación funcionarios administrativos nivel central SEDC

Con el fin de fortalecer las capacidades, conocimientos, habilidades y actitudes; centrado en la gestión de las personas, en su desarrollo y en la corresponsabilidad que tienen los individuos y la organización en la consecución del objetivo institucional: prestación del servicio educativo con calidad, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca debe formar a sus servidores públicos en las áreas y temas del conocimiento, identificadas como de mayor necesidad, tendientes a fortalecer el ejercicio de sus funciones.

El proceso de formación y capacitación de los servidores públicos reviste importancia, ya que sólo a través de este, es posible garantizar la actualización de sus conocimientos y el mejoramiento continuo de sus competencias, ante las continuas exigencias que el entorno les hace para que puedan responder efectivamente a los requerimientos de la sociedad, a las exigencias de eficiencia en el servicio y en virtud también de sus necesidades de desarrollo personal.

La capacitación y la actualización en el área donde el servidor desempeña sus funciones, se configuran como un deber legal, así mismo esta capacitación y actualización que conlleven a la excelencia en el servicio, corresponden a uno de los objetivos que se plantea la administración, de ahí que la misma Constitución Política señala en el ARTICULO 54 : "(...). Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran..."; en el mismo sentido la Ley 1952 de 2019, establece: "(...) ARTÍCULO 37. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:
3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones. (...)

Por lo anterior, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, debe apropiar los recursos económicos necesarios, para que los funcionarios puedan capacitarse y fortalecer sus competencias en el ejercicio del cargo.

Subactividad 2.10 Aseguramiento salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas, son muy importantes dentro del proceso educativo, dado que son una estrategia de aprendizaje y didáctica que promueve la comprensión del entorno de manera experiencial. Son un medio de

enseñanza activa, real y viva, que permite poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y posibilita el acercamiento de los estudiantes con las dinámicas, problemáticas o necesidades de un territorio, ya que se trata de una técnica educativa e instructiva que permite a los alumnos aprender de una manera más práctica, viendo las cosas por sí mismos.

El trabajo de campo como actividad pedagógica de carácter práctico, requiere una actualización continua en consonancia con demandas contextuales, académicas y normativas, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 y del Decreto 055 de 2014.

Es por ello que las salidas pedagógicas de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales definidas en la Secretaria de Educación y Cultura son: **Visita guiada**: Consiste en la asistencia de estudiantes y profesores a instituciones de carácter público o privado, regionales, nacionales o extranjeras, con el objeto de conocer las actividades que realizan y que son pertinentes para la formación profesional. **Visita de observación**: Consiste en el traslado de estudiantes y profesores a lugares específicos, Establecimientos Educativos del sector público o privado en el ámbito regional o nacional, con el propósito de hacer un ejercicio observacional. **Salidas de campo**: Consiste en la realización de un conjunto de actividades en las que los estudiantes tienen acciones de intervención, aplican métodos y técnicas de estudio y están en interacción directa con la comunidad. **Participación en eventos académicos, científicos y de extensión**: Consiste en la asistencia y participación de estudiantes y profesores en eventos científicos tales como: simposios, congresos, foros, encuentros académicos, salidas en el marco de proyectos de investigación, semilleros, actividades de extensión (voluntariado) y docencia, entre otros; cuyo objetivo sea fortalecer y enriquecer la formación académica, científica, investigativa y profesional de los estudiantes.

Las orientaciones para el desarrollo de salidas pedagógicas de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los 41 municipios no certificados del Departamento del Cauca, son establecidas anualmente por la Secretaria de Educación y Cultura.

Considerando la importancia de las salidas pedagógicas y de conformidad con los Artículos 44º y 45º de la Constitución Política de Colombia, Artículo 7º de la Ley 1098 de 2006, Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la ley 115 de 1994 Capitulo primero de la prestación del servicio educativo y el Artículo 2º y 8º de la Ley 115 de 1994, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL debe buscar planes de aseguramiento para que los(as) estudiantes que estén autorizados y participen de las salidas pedagógicas, estén cubiertos por una póliza de accidentes personales estudiantil que cubra los siguientes riesgos: Muerte accidental, muerte por cualquier causa, invalidez accidental y/o desmembración, gastos médicos por accidente, auxilio funerario, incapacidad total y permanente por accidente, auxilio de transporte para desplazamiento.

Subactividad 2.11 **Bienestar y desarrollo institucional**

La Gobernación del Departamento del Cauca considera su talento humano como el activo más importante, en consecuencia formula estrategias que fomenten su crecimiento personal, su bienestar y el de su familia basado en el fortalecimiento de la cultura organizacional mediante factores motivacionales, comunicación asertiva, responsabilidad social y trabajo en equipo que permitan alcanzar los objetivos institucionales, prestar un servicio público exitoso y efectivo que contribuya con el desarrollo social.

Gobernación del Cauca

La Gobernación del Departamento del Cauca formulo el Plan de Bienestar e incentivos para la vigencia 2024 – 2025, articulado al programa nacional bienestar emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP "Servidores saludables, entidades sostenibles".

Conforme a lo indicado en el plan de bienestar e incentivos son beneficiarios los servidores públicos administrativos vinculados a la Gobernación del Departamento del Cauca. Por parte de la Secretaria de Educación y Cultura son beneficiarios 186 servidores públicos por los cuales la SEDC debe aportar $ 135.000.000 para el financiamiento de las actividades establecidas en el plan de bienestar e incentivos, conforme a lo estipulado en el Decreto Departamental 0385 de 2018.

El Ministerio de Educación Nacional mediante la subdirección de monitoreo y control en oficio de fecha 08 de julio de 2024 emitió concepto frente a la posibilidad de financiar con recursos del SGP lo referido al plan de bienestar e incentivos, indicando lo siguiente: "*Ahora bien, en lo que respecta a los gastos administrativos y una vez cubiertos otros gastos reconocidos por el MEN, la entidad dentro de su autonomía administrativa y financiera podrá priorizar otros gastos que estén debidamente incluidos en sus proyectos de inversión, como es el caso del bienestar y estímulo de los administrativos, garantizando que no sobrepasen el porcentaje de gasto administrativo reconocido en los documentos de distribución*"..

Por lo anterior es fundamental para la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca apropiar los recursos correspondientes para financiar las actividades establecidas en el Plan de Bienestar e incentivos establecidos por la Gobernación del Cauca.

13. RIESGOS

13.1. Análisis de riesgos

Tabla 29 Análisis de Riesgos

Nivel de clasificación	Comp. O producto relacionado	Tipo de riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Efecto	Medidas de mitigación
Propósito (Objetivo General)	Aumentar los niveles de cobertura educativa en los establecimientos Educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.	Administrativos	Aumento en los índices de deserción escolar	4. Probable	4. Mayor	Afectación en la permanencia escolar	Desarrollar estrategias administrativas de fortalecimiento de la gestión educativa
Componente (Productos)	Desarrollar estrategias administrativas de fortalecimiento de la gestión educativa	Operacionales	Inasistencia de docentes y administrativos en el desarrollo de los programas de educación formal	2. Improbable	4. Mayor	No ejecución de los programas de educación formal	Seguimiento y control a la ejecución de los programas de educación formal

Nivel de clasificación	Comp. O producto relacionado	Tipo de riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Efecto	Medidas de mitigación
Actividad	Asignar recursos financieros para el pago de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a los programas de educación formal del departamento del auca	Financieros	Insuficiencia de recursos financieros para el pago de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a los programas de educación formal del departamento del Cauca	3. Moderado	4. Mayor	No ejecución de los programas de educación formal	Seguimiento a la asignación de recursos financieros
Actividad	Administrar los recursos financieros para adelantar inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo	Financieros	Insuficiencia de recursos financieros para adelantar inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo oficial	3. Moderado	3. Moderado	No ejecución de las inversiones que contribuyan al fortalecimiento del sector educativo	Seguimiento a la asignación de recursos financieros

Fuente: Equipo formulador secretaria de Educación 2024

14. INGRESOS Y BENEFICIOS

La evaluación socioeconómica se realiza con el objetivo de identificar el aporte y contribución al bienestar socio económico del país. Para realizar la monetización de cambios generados asociados al bienestar de la población, se estiman los beneficios económicos en forma moderada, lo anterior con el fin de demostrar que aun en un escenario negativo, el proyecto es viable económicamente[3].

Método Utilizado para el Cálculo de Beneficios: Costos evitados o inducidos, este método se basa en el supuesto de que los consumidores otorgan una mayor ponderación al hecho de evitar un "gasto" por tiempo, insumos o desplazamientos para suplir o satisfacer una necesidad.[4]

14.1. Ingresos/beneficios

Para calcular los beneficios del proyecto por el método de **Costos Evitados o Inducidos,** con las causas y los efectos directos e indirectos identificados, podemos intuir cuales son los costos de transacción que tiene que incurrir la población si el proyecto no es llevado a cabo o los ingresos implícitos dentro del proyecto que está población igualmente dejaría de percibir. Para nuestro caso los efectos son: Debilidades en la generación de estrategias de mejoramiento educativo institucional, aumento en las tasas de deserción o reprobación y atraso en el sistema educativo.

Por lo anterior uno de los costos evitados al desarrollarse el proyecto es: Costos de estudiantes con permanencia en el sector educativo que adquieran competencias de aprendizaje basada en proyectos de aula y pago de personal vinculado a la Secretaría de Educación y Cultura.

El cálculo de estos beneficios se determina así: Valor promedio de los costos asociados a pago al año de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a programas de educación formal

Los beneficios y efectos positivos asociados al proyecto están relacionados con recurso humano que garantice la implementación de estrategias que contribuyan al mejoramiento educativo institucional, la disminución en las tasas de deserción escolar y en las brechas educativas.

---

[3] Desde la Teoría Económica, específicamente la Teoría del Bienestar se asume la evaluación económica como las medidas de cambio en el bienestar de la sociedad en su conjunto por la asignación de una inversión.
[4] DNP – Glosario – sitio web.

Tabla N° 42: Ingresos /beneficios

Tabla 30 Ingresos/beneficios

TIPO	DESCRIPCIÓN	MEDIDO A TRAVÉS DE	BIEN PRODUCIDO
Beneficios	Estudiantes con permanencia en el sector educativo que adquieren competencias de aprendizaje basada en proyectos de aula	Número	Otros
Periodo	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	199.285	7.000.000	1.394.995.000.000

TIPO	DESCRIPCIÓN	MEDIDO A TRAVÉS DE	BIEN PRODUCIDO
Beneficios	Pago de personal vinculado a la Secretaría de Educación y Cultura para el desarrollo de los programas de educación formal que contribuye al incremento de matrícula académica de estudiantes	Número	Otros
Periodo	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	14.388	2.500.000	35.970.000.000

CAPITULO III

15. PROGRAMACIÓN

15.1. Programación de productos

El proyecto que busca garantizar la prestación del servicio educativo oficial, presenta el siguiente indicador de producto

Tabla 31 Indicador de Producto

Objetivo específico	Producto	Indicador de producto	Meta total	Meta por vigencia	Medio de verificación
Garantizar la prestación del servicio educativo oficial	Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	Personas beneficiarias de la estrategia de permanencia, garantizando el derecho a la educación a través del financiamiento	213673	213673	Informe Secretaría de Educación y Cultura

Objetivo específico	Producto	Indicador de producto	Meta total	Meta por vigencia	Medio de verificación
		del servicio educativo.			

15.2. Programación de indicadores de gestión

Los indicadores de gestión asociados a las actividades son:

Tabla 32 Indicador de gestión

INDICADOR DE GESTIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META TOTAL	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Entidades certificadas con seguimiento al uso de los recursos	Número	1	Informe Secretaría de Educación y Cultura
Informe de supervisión realizados	Número	10	Informe Secretaría de Educación y Cultura
Entidades certificadas con seguimiento a la implementación de planes de cobertura (acceso y permanencia educativa)	Número	1	Informe de supervisión Informe Secretaría de Educación y Cultura

15.3. Fuentes de financiación

El proyecto cuenta con recurso del Sistema General de Participaciones y Recurso Propios del Departamento, así:

Tabla 33 Fuentes de Financiación

Etapa	Tipo de entidad	ENTIDAD	Tipo de recursos	Valor TOTAL ($)	VALOR POR VIGENCIA
Inversión	Departamentos	Cauca	SGP - Educación	**$ 1,692,102,159,042**	Periodo 0: $ 1,692,102,159,042

Incluya más filas si es necesario. Fuente: Estudio técnico del proyecto

16. MARCO LÓGICO DEL PROYECTO - RESUMEN

La estructura de marco lógico (ML) como herramienta ampliamente utilizada para concebir de manera global la situación problema y las alternativas posibles de solución con su consecuente alcance e impacto, el cual contribuye a generar una idea clara para la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto se presenta a continuación.

Tabla 34 Matriz de Marco Lógico

Componente	R. narrativo	Indicador	Unidad	Meta	Verificación	Supuestos
Propósito	Objetivo General: Mejorar los niveles de cobertura educativa en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Cauca.	Incrementar el porcentaje de Cobertura neta total	Porcentaje	0,01%	Informe Secretaría de Educación y Cultura	Mantenimiento de la permanencia escolar
Componente	Servicios de fomento para la permanencia en programas de educación formal	Personas beneficiarias de la estrategia de permanencia, garantizando el derecho a la educación a través del financiamiento del servicio educativo.	Numero	213673	Informe Secretaría de Educación y Cultura	Cumplimiento de las jornadas laborales de los docentes y administrativos para el desarrollo de los programas de educación formal
Actividad	Asignar recursos financieros para el pago de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a los programas de educación formal de los municipios no certificados del Departamento del Cauca.	Entidades certificadas con seguimiento a la implementación de planes de cobertura (acceso y permanencia educativa)	Número	1	Informe Secretaría de Educación y Cultura	pago de personal docente, directivo docente, administrativo y pensionados vinculados a los programas de educación formal del departamento del Cauca
Actividad	Asignar recursos financieros para adelantar inversiones que contribuyan al	Entidades territoriales certificadas con seguimiento al uso de los	Número	1	Informe Secretaría de Educación y Cultura	Suficientes recursos financieros para adelantar inversiones que

Componente	R. narrativo	Indicador	Unidad	Meta	Verificación	Supuestos
	fortalecimiento del sector educativo oficial a cargo de la Gobernación del Cauca	recursos				contribuyan al fortalecimiento del sector educativo oficial

SOR INES LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Gustavo Hurtado , Líder de Planeación Educativa

Reviso: Paola Andrea Montenegro – líder administrativa y financiera

Reviso: Delly Delgado Velasco – Líder de cobertura educativa

Reviso: Paola Andrea Prado Fajardo, Líder de Financiera

Proyecto: Diana Yomar segura Córdoba, Contratista